

Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 2,2 millones de personas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

AMNISTÍA INTERNACIONAL



Amnesty International Publications

Publicado en 2009 por
Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido

Edición española a cargo de:
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)
Valderribas, 13. 28007 Madrid. España

www.amnesty.org/es

© Amnesty International Publications 2009

Índice: AFR 32/005/2009
Idioma original: inglés
Impreso por Amnistía Internacional,
Secretariado Internacional, Reino Unido

© Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida por cualquier medio, sin pago de tasas, con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar sus efectos. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, y podrá exigirse el pago de una tasa.

Foto de portada: Tras las infraviviendas de Kibera se alzan los edificios de alojamiento temporal del proyecto piloto de rehabilitación de Soweto East. Cuando se tomó la fotografía, en marzo de 2009, los edificios todavía no eran habitables, por carecer de alcantarillado.

© Amnistía Internacional

Foto de contraportada: Grupo de escolares de Mathare 4A; Joyce Wanjiku Mbura, residente en Soweto cuya casa y tienda fueron demolidas como consecuencia de un proyecto de ampliación de la carretera.
Amnistía Internacional

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. LA PROLIFERACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN NAIROBI	5
ACCESO INADECUADO A AGUA NO CONTAMINADA	7
AUSENCIA DE SANEAMIENTO	9
FALTA DE CLÍNICAS, ESCUELAS Y CALLES	10
3. VIOLACIONES DEL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA.....	12
NEGACIÓN DE LA SEGURIDAD DE TENENCIA	13
DESALOJOS FORZOSOS	14
ASENTAMIENTO DE DEEP SEA.....	16
EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DEL RÍO NAIROBI.....	20
4. REHABILITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS PRECARIOS.....	23
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS PRECARIOS DE KENIA ..	24
EL SACRIFICIO DE LAS NECESIDADES INMEDIATAS	29
FALLAR A LOS MÁS VULNERABLES.....	31
5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	32

1. INTRODUCCIÓN

El agua residual pasa por conducciones abiertas y serpentea por la parcela y a través de las casas vecinas hasta llegar al río...

Mama Esther, residente del asentamiento de Mukuru

La vida es precaria para los aproximadamente dos millones de personas que viven en los asentamientos precarios e informales de Nairobi. Componen más de la mitad de la población de la capital, y sin embargo viven hacinadas en tan sólo el 5 por ciento de la zona residencial de la ciudad, y tan sólo el 1 por ciento del terreno total de Nairobi.¹ Se ven obligadas a vivir en alojamientos inadecuados y apenas tienen acceso a agua no contaminada, instalaciones higiénicas, atención médica, escuelas y otros servicios públicos esenciales. También viven bajo la amenaza constante de ser desalojadas a la fuerza de las estructuras improvisadas que han convertido en su hogar.²

Los asentamientos precarios de Nairobi y sus alrededores existen desde que se formó la ciudad entre finales del siglo XIX y principios del XX.³ A lo largo de los años, la respuesta gubernamental no ha cumplido con la obligación del Estado de hacer realidad el derecho humano a una vivienda adecuada. En recientes documentos y políticas gubernamentales se han reconocido la existencia y el crecimiento constante de los asentamientos precarios e informales en Kenia, pero no se ha hecho lo bastante para rectificar las décadas de negativa del gobierno a elaborar unas políticas globales y coherentes con las que abordar la ausencia de seguridad de tenencia y de acceso a servicios esenciales en estos asentamientos.

La experiencia de los habitantes de los asentamientos precarios ilustra claramente que las personas que viven en la pobreza no sólo se enfrentan a privaciones, sino que además viven atrapadas en esa pobreza porque están excluidas del resto de la sociedad, sin voz y bajo la amenaza de la violencia y la inseguridad.

Los derechos son la llave para escapar de la trampa de la pobreza. Por decirlo llanamente, el respeto por los derechos humanos exige inclusión, exige que todo el mundo pueda hacer oír su voz, exige que quienes ocupan el poder protejan a la población frente a las amenazas a su seguridad.

La campaña Exige Dignidad, de Amnistía Internacional, lanzada en mayo de 2009, saca a la luz y combate las violaciones de derechos humanos que provocan y acrecientan la pobreza. La campaña se centra en un principio en unas pocas cuestiones clave –como los asentamientos precarios– que hacen patente la conexión entre privación, inseguridad,

exclusión y negación de oportunidades a la gente para participar en decisiones que afectan a su vida. La meta general de la campaña es poner fin a las violaciones de derechos humanos que mantienen a la gente en la pobreza.

ASENTAMIENTOS PRECARIOS DE NAIROBI VISITADOS POR AMNISTÍA INTERNACIONAL

Kibera, un enorme asentamiento precario al suroeste del centro de Nairobi, surgió en 1912, cuando un grupo de soldados de la comunidad nubia, que habían servido en el ejército británico, recibió derecho temporal a asentarse en una pequeña zona de tierra densamente arbolada.⁴ Con el tiempo, el gobierno autorizó a otras personas a que se asentaran allí. Hoy día, hasta un millón de personas viven en unas 222 hectáreas de tierra de Kibera, en su mayoría propiedad del gobierno.⁵

La delegación de Amnistía Internacional visitó tres de los muchos poblados de Kibera: Soweto East, Laini Saba y Lindi.⁶ Soweto East abarca unas 21,4 hectáreas y alberga a hasta 25.000 personas. Laini Saba y Lindi ocupan unas 19 y 11 hectáreas, respectivamente, y albergan a unas 100.000 personas. En los tres poblados, hasta el 90 por ciento de los residentes son arrendatarios.⁷

Mathare fue establecido hacia 1963 en tierras gubernamentales por un grupo de combatientes en favor de la independencia.⁸ Se desconoce su población total, pues está demasiado dividido en poblados. Parte del asentamiento se ubica en tierra pública propiedad del gobierno, pero la mayoría está en tierra propiedad de empresas e individuos particulares.

La delegación de Amnistía Internacional visitó tres de los asentamientos de Mathare: Bondeni, Mathare 4A y Mathare 4B. Bondeni ocupa unas 23 hectáreas y alberga a hasta 10.000 personas. Los propietarios de estructuras (residentes en el asentamiento) son un 40 por ciento de la población, el resto son arrendatarios. Mathare 4A se ubica en unas 9 hectáreas y alberga a 23.000 personas, en su mayoría arrendatarios. Mathare 4B abarca unas 7 hectáreas y alberga a hasta 12.000 personas,⁹ de las que hasta el 80 por ciento son arrendatarios que viven en tierras gubernamentales.

Korogocho es un asentamiento informal iniciado a principios de la década de 1980. Más de la mitad de la tierra es tierra pública gubernamental y el resto es de propiedad privada. Se calcula que en sus aproximadamente siete poblados residen más de 120.000 personas. La delegación de Amnistía Internacional visitó uno de los poblados, Ngunyumu, donde residen hasta 9.800 personas en 18 hectáreas, en su mayoría propiedad del gobierno.¹⁰ Aunque el tamaño medio de los alojamientos es similar al de otros asentamientos, las casas de Korogocho son más permanentes, con paredes de construcción y techos de chapa metálica. La mayoría de los residentes son arrendatarios.

Mukuru Kwa Njenga alberga a unas 75.000 personas y se ubica a 10 km al sureste del centro de Nairobi. El asentamiento se inició en 1958, cuando los peones agrícolas empezaron a vivir allí en tierras que entonces eran propiedad de colonos blancos.¹¹ Más tarde atrajo a población urbana pobre que empezó a construir viviendas improvisadas. En la actualidad abarca unas 32 hectáreas de tierra de propiedad gubernamental asignada, mediante contratos de propiedad temporaria de 99 años, a propietarios particulares.¹²

Deep Sea se encuentra en la división de Westlands, al noroeste de Nairobi. El primer grupo de residentes se instaló allí en 1963, en lo que hasta entonces eran tierras sin título de propiedad (tierras forestales). En la actualidad, se calcula que 7.000 personas, en su mayoría arrendatarios, viven en 13 hectáreas.

Este informe, publicado como parte de la campaña Exige Dignidad, proporciona una visión general de la situación de derechos humanos provocada por el enfoque dado por el gobierno de Kenia a los asentamientos precarios e informales. Los informes subsiguientes de Amnistía Internacional examinarán con más detalle los problemas de derechos humanos a los que se enfrentan los residentes de los asentamientos informales a la hora de acceder a viviendas asequibles y habitables y a servicios esenciales.

Este informe se basa en entrevistas a personas y en debates con grupos-muestra organizados por las delegaciones de Amnistía Internacional en diciembre de 2008 y febrero/marzo de 2009 con más de 200 residentes de cinco asentamientos precarios e informales de Nairobi: Deep Sea, Kibera, Korogocho, Mathare y Mukuru Kwa Njenga.¹³ Entre los entrevistados había tanto arrendadores/propietarios de estructuras¹⁴ como arrendatarios. Los arrendatarios son una mayoría de los entrevistados sencillamente porque constituyen la mayoría de la población de los asentamientos visitados. Aunque las entrevistas estuvieron dominadas por las experiencias individuales, en ellas emergieron temas y rasgos comunes claros sobre los factores que afectaban a la realización del derecho de los residentes de los asentamientos a una vivienda adecuada.

El informe se basa también en entrevistas con autoridades gubernamentales, en particular autoridades del Ministerio de Vivienda y del Ayuntamiento de Nairobi, así como representantes de agencias de la ONU, organizaciones no gubernamentales locales y organizaciones comunitarias que trabajan en los asentamientos precarios e informales y sobre ellos. Las conclusiones del informe incorporan también amplias investigaciones –publicadas y no publicadas– sobre la situación de la vivienda en los asentamientos, realizadas por agencias de la ONU y por ONG locales e internacionales.

El informe concluye con una serie de recomendaciones al gobierno de Kenia. Resumiendo, en ellas se pide a las autoridades que, como cuestión prioritaria, adopten las siguientes medidas:

- Poner fin de inmediato a todos los desalojos forzosos, dictar y hacer cumplir una norma legislativa que prohíba los desalojos forzosos, y elaborar y adoptar unas directrices sobre desalojos que cumplan el derecho internacional de los derechos humanos. Hasta que se hayan tomado esas medidas, dictar una suspensión de los desalojos en masa.
- En relación con los desalojos en masa previstos en el marco del Programa para la Cuenca del Río Nairobi y de la construcción prevista de infraestructura gubernamental, garantizar una consulta auténtica con las comunidades afectadas para identificar todas las alternativas factibles al desalojo, poner en práctica salvaguardias procedimentales y jurídicas adecuadas y elaborar un plan general de reubicación e indemnización.
- Asegurarse de que la aplicación del Programa de Rehabilitación de los Asentamientos Precarios cumple las obligaciones del gobierno respecto al derecho a una vivienda adecuada, incluida la obligación de consultar adecuadamente a las comunidades afectadas y de garantizar el acceso a una vivienda asequible, especialmente para los sectores desfavorecidos de la comunidad.
- Garantizar que el programa y las políticas de rehabilitación de los asentamientos precarios abordan las necesidades inmediatas de los residentes respecto a la seguridad de tenencia y el acceso a servicios esenciales.

2. LA PROLIFERACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN NAIROBI

*La policía normalmente se resiste a venir aquí
porque dice que no hay calles...*

Residente del poblado de Laini Saba, en Kibera

Los enormes asentamientos precarios e informales de Nairobi son, como todas las comunidades, lugares donde la gente vive, trabaja, come, duerme y cría a sus hijos. Pero los residentes de los asentamientos informales deben hacer frente a viviendas inadecuadas, escaso acceso al agua, el saneamiento y otros servicios básicos, y la amenaza siempre presente del desalojo forzoso.

Los asentamientos precarios de Nairobi son la consecuencia tanto de la política explícita del gobierno como de décadas de indiferencia oficial. En particular, los asentamientos informales fueron excluidos de los procesos de planificación y presupuesto de la ciudad, lo que significa que, en la práctica, la política pública suele tratar esas zonas como si no existieran. Una ilustración clara es la falta de suministro de agua en Kibera. Las conducciones de agua atraviesan Kibera, llevando agua a zonas más ricas, pero el millón de residentes del asentamiento tiene que comprar agua a un precio 20 veces superior al del agua canalizada.

Puesto que la política gubernamental no se ha centrado en poner a disposición viviendas de bajo coste o proporcionar a los residentes de los asentamientos precarios alternativas viables a largo plazo, el Estado ha contribuido a la proliferación de los asentamientos informales. En ausencia de otras viviendas asequibles, a muchas de las personas que migran a Nairobi no les queda más alternativa que la vida en los asentamientos precarios.

Los asentamientos informales de Nairobi tienen una historia tan larga como la de la propia ciudad. Durante gran parte del periodo colonial, a la mayoría de los africanos se los excluyó de las zonas residenciales designadas, reservadas para los europeos y los asiáticos. Por lo tanto, los africanos que llegaban a la ciudad en busca de trabajo tenían que establecer asentamientos informales fuera del distrito comercial central y de las zonas residenciales.¹⁵

El gobierno colonial ignoró en gran medida estos asentamientos informales. Los primeros planes de desarrollo de la ciudad no incluían los primeros asentamientos, lo que significa que las autoridades locales no les proporcionaron servicios esenciales y no construyeron carreteras que los unieran con otras zonas de la ciudad. A consecuencia de ello, Nairobi se desarrolló según líneas de segregación.¹⁶ El plan director de 1948 de la ciudad y otros grandes planes de desarrollo urbano siguieron sin prestar atención a los asentamientos informales.¹⁷

La independencia, en 1963, no trajo consigo mejoras en las condiciones de los asentamientos informales. El gobierno inmediatamente posterior a la independencia consideraba los asentamientos precarios como una “monstruosidad” y una señal del fracaso del gobierno, por lo que introdujo por primera vez medidas de control para reducir el flujo de población hacia la ciudad y luego, con el pretexto de “mantener el orden público”, adoptó la medida más radical de demoler los asentamientos precarios.¹⁸

Sin embargo, la política de demolición de los asentamientos precarios no detuvo la proliferación de asentamientos informales. En su lugar, los residentes desplazados se trasladaban a otras zonas de la ciudad y sus alrededores, creando nuevos asentamientos precarios e informales. Se calcula que, entre 1971 y 1995, el número de asentamientos informales creció de 50 a más de 130, y su población se multiplicó por diez, de unos 100.000 a más de un millón de habitantes.¹⁹

En las décadas de 1970 y 1980, el enfoque del gobierno varió, abandonando las demoliciones para centrarse en esfuerzos destinados a mejorar las condiciones de vida en los asentamientos. Los proyectos emprendidos como parte de iniciativas de donantes bilaterales o multilaterales reflejaban este nuevo enfoque, al igual que los proyectos desarrollados por ONG, iglesias y asociaciones de residentes de los asentamientos.

La participación de las ONG y los organismos de desarrollo internacionales en los proyectos de rehabilitación de los asentamientos informales aumentó en la década de 1990. Por ejemplo, el asentamiento de Mathare 4A fue escenario de un proyecto de mejora que dio comienzo en 1992 gracias a un acuerdo entre los gobiernos keniano y alemán y la Archidiócesis Católica de Nairobi. Aunque el proyecto se detuvo en el año 2000, trajo consigo mejoras en el suministro de agua, el saneamiento y otra infraestructura.²⁰ Agnes, residente de Mathare 4A, valoraba así el proyecto:

Mis padres vivían aquí antes del proyecto de rehabilitación. Cuando el proyecto llegó, nos compensaron, porque las casas se iban a mejorar: de estructuras de barro a casas de ladrillos. Así conseguí esta habitación. Creo que [el proyecto de rehabilitación] aumentó nuestro nivel de vida, porque antes no teníamos retretes, cuartos de baño, ni una higiene adecuada, y el proceso de rehabilitación nos lo ha proporcionado.²¹

Sin embargo, según admitió el propio gobierno, estas iniciativas “tendían a excluir a los grupos afectados del proceso de planificación” y eran susceptibles de dar lugar a prácticas corruptas en la asignación de viviendas y a otros defectos.²²

La ausencia de reconocimiento de los asentamientos informales y precarios como zonas

residenciales a efectos de planificación urbana y establecimiento de presupuestos²³ ha provocado que a los residentes se les niegue una serie de servicios esenciales proporcionados por el gobierno a otros residentes de la ciudad, y que incluyen el agua, el saneamiento, la electricidad, la recogida de basuras, la salud, la educación, las calles de acceso y el transporte. El gobierno ha admitido:

Los asentamientos precarios e informales carecen de infraestructura física adecuada como la accesibilidad (calles y aceras), sistemas de alcantarillado, canalizaciones, agua, saneamiento, electricidad y alumbrado público. En los casos en los que sí existen estas infraestructuras, se encuentran en mal estado o son resultado de conexiones ilegales [...].²⁴

A su vez, los servicios que los propietarios de estructuras ofrecen a los arrendadores suelen ser insuficientes. Mama Esther, residente de Mukuru, describió así a Amnistía Internacional sus condiciones de vida:

Somos unas quince familias en esta parcela, propiedad de un solo arrendador. Cada familia alquila una casa de una sola habitación y paga entre 400 y 700 chelines [5-7 dólares estadounidenses] por la habitación al mes. Yo pago 400 de alquiler. Como ven, sólo hay una habitación, pero la dividimos en dos para que mis tres hijos puedan dormir aparte [...]. Los servicios son muy malos. Aunque me parece que el arrendador gana mucho dinero con los alquileres que le pagamos, es reacio a asegurarse de que tenemos acceso incluso a los servicios más básicos. Las quince familias de esta parcela utilizan la letrina excavada que ven allí fuera. También hay un cuarto de baño común adyacente a la letrina y que tiene la entrada cubierta con una bolsa de plástico [...]. Como somos muchos, tenemos que organizarnos, durante el día, sobre el uso de la letrina y, sobre todo, del cuarto de baño [...]. El agua residual pasa por conducciones abiertas y serpentea por la parcela y a través de las casas vecinas hasta llegar al río [...].²⁵

ACCESO INADECUADO A AGUA NO CONTAMINADA

La mayoría de los residentes de los asentamientos de Nairobi no tienen acceso a suministros públicos de agua, que sí están disponibles para otros residentes de la ciudad. La arraigada opinión de que los asentamientos informales eran ilegales supuso que a las autoridades locales no se las hacía responsables de proporcionarles acceso a agua y otros servicios esenciales.²⁶ En 2002, por ejemplo, un estudio concluyó que el 24 por ciento de los hogares de los asentamientos precarios de Nairobi tenían acceso a agua canalizada, frente al 92 por ciento del resto de Nairobi.²⁷ En 2007, según admitió el propio gobierno, “el acceso sostenible al agua se reduce a tan sólo el 20 por ciento en los asentamientos de población urbana pobre, donde vive la mitad de la población urbana”.²⁸

La Ley de Agua de 2002, vigente desde 2003, introdujo reformas nacionales en el suministro de agua que incluían la privatización de los servicios de agua.²⁹ La privatización, con la que se pretendía mejorar el suministro de agua y reducir los costes, no ha modificado de hecho lo insuficiente e irregular del suministro de agua a los asentamientos. Por ejemplo, los residentes de tres comunidades de Kibera dijeron a Amnistía Internacional que, a causa del intermitente suministro de agua a los puntos privatizados de suministro de sus propias

comunidades, a menudo tenían que ir a buscar agua a las zonas urbanas vecinas, y en ocasiones, para ello, tenían que caminar tres kilómetros o más.³⁰

Además, el suministro de agua a los asentamientos puede verse interrumpido para dar servicio primero a otras zonas de la ciudad. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) informó de que Kibera “obtiene mucha menos agua que el resto de los asentamientos, en parte debido a que la empresa de servicio público desvía el agua a las zonas de altos ingresos durante los períodos de escasez”.³¹

La privatización tampoco ha dado lugar a que los residentes de los asentamientos reciban agua a un precio asequible, o incluso comparable con el que pagan las comunidades más adineradas. Amnistía Internacional escuchó a los residentes decir una y otra vez que el precio del agua era tan alto que no podían permitirse comprar la que necesitaban. Caroline Akello, que vive en Ngunyumu, asentamiento de Korogocho, con su esposo y cuatro hijos, dijo a Amnistía Internacional:

Normalmente compramos agua a los vendedores privados, pero el suministro es muy intermitente [...]. Para nuestro uso doméstico, es decir, cocinar, lavar y bañarnos, necesitamos hasta 150 litros de agua al día [...]. Sin embargo, como el agua es tan cara, tenemos que arreglárnoslas con 30 litros al día [...]. Un contenedor de 20 litros de agua nos cuesta dos chelines [aproximadamente 0,025 dólares estadounidenses] y, si pudiéramos pagar por el agua que necesitamos, pagaría hasta 160 chelines al día [2 dólares] [...]. Pero no podemos permitirnoslo. El resultado entonces es que mis hijos y yo tenemos que pasar sin bañarnos, y sólo lavamos la ropa de vez en cuando [...]. Teniendo que pagar para cubrir otras necesidades básicas, especialmente la comida, no podemos permitirnos pensar en el agua como la necesidad más importante.³²

El precio del agua es considerablemente más alto que el que se paga en otras zonas de la ciudad. El PNUD señaló en 2006 que, en los asentamientos informales, “[e]l precio promedio es aproximadamente siete veces superior al que pagan las personas de altos ingresos abastecidas por la Compañía de Agua y Desagües Cloacales de Nairobi”.³³ El gobierno, al presentar su nueva estrategia nacional sobre el agua en 2007, señaló que, en los asentamientos: “Los vendedores ambulantes venden agua de calidad no controlada a consumidores que tienen que pasar horas para conseguirla a unos precios que, a menudo, son entre 5 y 20 veces superiores a la tarifa aplicada a los consumidores con una conexión de agua con contador”.³⁴

Por último, persisten las dudas sobre la calidad del agua. Tal como dijo Millicent, de Mathare Valley, a Amnistía Internacional:

Llevo viviendo aquí 20 años, y uno de los problemas principales es la gran frecuencia de cólera, disentería y otras enfermedades transmitidas por el agua, especialmente para nuestros niños. El mes pasado, la segunda de mis hijos, de 15 años, tuvo una fuerte infección de cólera, y casi muere, si no llega a ser por la misericordia de la unidad de salud local donde la atendieron [...]. Mis otros tres hijos sufren enfermedades frecuentes transmitidas por el agua. Yo lo

atribuyo a la situación en la que vivimos, en la que no tenemos acceso suficiente a agua limpia y nos vemos obligados a beber agua contaminada. Las alcantarillas abiertas que ven ahí pasan por los poblados y por delante de las casas [...]. Las tuberías que se utilizan para el agua potable a menudo tienen filtraciones y entran en contacto con los desechos y las aguas residuales [...]. No sé qué hacer: aunque desearía marcharme de este lugar, me pregunto a qué otro sitio me puedo permitir ir [...].³⁵

AUSENCIA DE SANEAMIENTO

La Ley de Salud Pública de Kenia y sus normas subsidiarias establecen una normativa detallada para las viviendas y el saneamiento.³⁶ Las autoridades locales deben vigilar el cumplimiento de la ley. Además, la sección 160 de la Ley de Administración Local dispone que cada autoridad local debe establecer y mantener servicios de saneamiento para la retirada y destrucción de todo tipo de residuos y vertidos. Sin embargo, tal como reconoció el propio Departamento de Planificación del Ayuntamiento de Nairobi a Amnistía Internacional, nunca se ha obligado a que estas leyes se cumplan respecto a los asentamientos precarios e informales de Nairobi porque “estas zonas no están integradas, ni lo han estado históricamente, en los planes de urbanismo de la ciudad”.³⁷

El sistema de alcantarillado de Nairobi es en general malo, y el sistema de retirada y eliminación de residuos es deficiente.³⁸ Pero los asentamientos no cuentan ni siquiera con esos sistemas deficientes, ya que tienen un acceso limitado o nulo a las conducciones públicas de alcantarillado y los sistemas de retirada de residuos. Lo habitual en los asentamientos son unos canales rudimentarios excavados a mano en la tierra que actúan como alcantarillado abierto. En estos canales, que muchas veces pasan justo por delante de las casas, las aguas residuales suelen entrar en contacto con las conducciones de agua potable. El olor de los excrementos humanos es una presencia permanente en las zonas llanas de los asentamientos, donde el agua se acumula y se estanca. En zonas como Kibera o los poblados de Bondeni y Mathare 4B, en Mathare, que están junto a los ríos Mathare y Nairobi, los residuos domésticos van a parar directamente al río.

Los retretes y las letrinas son muy escasos en los asentamientos visitados por Amnistía Internacional. La mayoría de los residentes utiliza las escasas letrinas de pozo seco (letrinas excavadas) disponibles, compartidas a menudo por varios hogares.³⁹ No hay un sistema para eliminar estos excrementos, por lo que la gente a menudo se ve obligada a pagar para que se retiren manualmente. En algunas áreas, como el poblado de Lindi, Kibera, no hay ningún tipo de retrete, y los residentes recurren en su mayoría a los “retretes volantes” (pequeñas bolsas de plástico en las que se defeca y que luego se arrojan a la calle).

Jane Macharia, residente del poblado de Lindi, dijo a Amnistía Internacional:

Aquí suelen usarse los “retretes volantes”. Casi todos mis vecinos los usan, y lo normal es tirarlos por la noche. Creemos que esto contribuye a las condiciones insalubres de nuestro entorno, pero, ¿qué puede hacer la gente? Hay muy pocos retretes y letrinas para la mayoría de nosotros. En mi caso, el arrendador no ha puesto ningún retrete, y somos unas cinco familias viviendo en esta parcela [...].⁴⁰

La Ley de Salud Pública de Kenia prescribe las medidas de salud y seguridad que los arrendadores deben cumplir, incluidas las relativas a la provisión de saneamiento y otros servicios.⁴¹ Al igual que sucede con otras disposiciones, las autoridades no hacen cumplir estas medidas a los arrendadores o promotores que construyen y alquilan casas en asentamientos precarios e informales. En el asentamiento de Mukuru Kwa Njenga, por ejemplo, un promotor privado ha edificado decenas de unidades residenciales y comerciales sin un alcantarillado adecuado. Una persona que residía en esas unidades y a la que afectaba la ausencia de alcantarillado explicó:

Los retretes que ven en esa parcela están conectados con una tubería que va directa a la alcantarilla a cielo abierto que ven ustedes ahí. Una vez al mes, el promotor privado vacía la tubería justo en esta alcantarilla a cielo abierto, que atraviesa la parcela en la que nos encontramos y llega hasta la escuela primaria que ven allí. El efecto es un hedor terrible, y un posible riesgo, porque los residuos y excrementos se meten en las casas. Nuestros hijos tienen que cruzar a pie la alcantarilla y, normalmente, cuando las conducciones de agua –tanto las subterráneas como las que van sobre la superficie– estallan, la alcantarilla se llena de agua y el agua se contamina [...]. Cuando la alcantarilla se seca, su contenido se convierte en polvo y contamina el aire [...]. Tenemos la sensación de que a nadie le importa nuestra situación ni los peligros que entrañan las acciones como la de este individuo, a quien no le importa nuestro estado [...]. Es poderoso, eso es lo que importa [...]. ¿Creen que las autoridades gubernamentales que vienen aquí no saben que este propietario [de casas] está actuando mal?⁴²

FALTA DE CLÍNICAS, ESCUELAS Y CALLES

El gobierno ha establecido pocas escuelas y pocos centros de salud en los asentamientos, por lo que los residentes se ven obligados a recurrir a centros privados, cuando existen.

Por ejemplo, las aproximadamente 130.000 personas que viven en los poblados de Soweto East, Laini Saba y Lindi, en Kibera,⁴³ sólo tienen acceso a un centro privado de salud fiable –la Fundación para la Investigación Médica en África, gestionada por una ONG–, que se encuentra a varios kilómetros de estas zonas y da servicio a la mayor parte de Kibera. En teoría, los residentes pueden acceder a los hospitales y centros de salud estatales de Nairobi situados cerca de los asentamientos informales y precarios, incluido el cercano Hospital Nacional Kenyatta, la principal institución pública de salud del país. Sin embargo, la mayoría de los residentes indicaron que el coste de la atención en estos hospitales e instituciones suele estar por encima de sus posibilidades.

Kinyanjui, residente del poblado de Lindi, dijo a Amnistía Internacional:

Uno de nuestros problemas es la falta de higiene, que provoca problemas de salud, pero no hay centros de salud públicos en los asentamientos. El centro de salud más cercano está a unos cinco kilómetros de distancia. Vamos allí caminando si estamos enfermos. Si estamos demasiado enfermos para caminar, tenemos que recurrir a ambulancias humanas, gente que nos lleve a la espalda, o en carro [...]. No podemos permitirnos un taxi para quienes están gravemente enfermos [...].⁴⁴

De igual modo, las 25.000 personas que, según estimaciones, residen en Soweto East no tienen escuelas primarias públicas. Hay dos escuelas primarias privadas que cobran entre 800 y 1.200 chelines (10-15 dólares estadounidenses) por niño al año. Los padres que no pueden permitirse este gasto tienen que enviar a sus hijos a escuelas alejadas, y sólo si consiguen matricular a los niños en el masificado sistema de enseñanza pública. Por ello, la mayoría de los niños que viven en los asentamientos no tienen acceso al programa gratuito de educación primaria lanzado por el gobierno en 2003.⁴⁵

Tal como David, residente de Korogocho y padre de tres hijos, dijo a Amnistía Internacional:

No es fácil conseguir que tus hijos vayan a la escuela. Tienes que renunciar a algunas cosas durante un tiempo. Quizá lo que ganas al día es demasiado poco. Así que tienes que prescindir de comida, de artículos básicos. A veces superpones el desayuno y el almuerzo, para que vayan a la escuela [...].⁴⁶

Muchos residentes destacaron también las dificultades que sufren por la falta de calles de acceso adecuadas y, por ello, las largas distancias que tienen que caminar para llegar al transporte público. Los caminos de los asentamientos informales son por lo general estrechos y difíciles de transitar, especialmente cuando llueve. La mayoría de los residentes dicen que esto restringe seriamente los servicios estatales, como los sistemas de alcantarillado, los servicios de seguridad, los servicios antiincendios y el acceso a atención médica de emergencia. Un grupo de residentes del poblado de Laini Saba, en Kibera, dijo a Amnistía Internacional:

Las autoridades gubernamentales llevan años repitiéndonos que van a construir una calle, pero no lo han hecho [...]. Si hubiera una calle adecuada que cruzara Kibera, el coste del transporte público se reduciría y nos ahorraría dinero que podríamos destinar a otras necesidades [...]. Además, aquí, cuando llueve, normalmente es muy difícil andar a través del barro y los desechos de camino al trabajo [...]. Tenemos que tomar el matatus [autobús de transporte público] desde un lugar llamado Ngumo, que está a unos tres kilómetros de aquí [...]. Al mismo tiempo, la falta de calles de acceso adecuadas contribuye a la inseguridad generalizada y a unos elevados índices de criminalidad [...]. No hay ningún puesto de policía cerca del poblado, y las patrullas de seguridad tienen grandes dificultades a causa de las calles [...]. La policía normalmente se resiste a venir aquí porque dice que no hay calles [...]. Además, ¿qué creen que pasaría si hubiera un gran incendio?⁴⁷

3. VIOLACIONES DEL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA

El bulldócer empezó a derribar nuestras casas con todas nuestras pertenencias dentro [...]

Jane Atieno, residente del asentamiento de Deep Sea

La proliferación de los asentamientos precarios y las inaceptables condiciones de vida para sus residentes son testimonio visible de la manera en la que el gobierno de Kenia incumple con su obligación, contraída en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, de respetar y defender el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas.

Uno de los principales obstáculos para hacer realidad el derecho a una vivienda adecuada es la ausencia de seguridad jurídica de la tenencia para la mayoría de los residentes de los asentamientos informales. Muchos residentes no gozan de una protección clara frente a los aumentos arbitrarios del alquiler, las restricciones no razonables al uso de la vivienda y la tierra que ocupan, o el desposeimiento. Los desalojos, cuando se producen, con frecuencia no respetan el proceso debido, y pueden llevarse a cabo haciendo un uso excesivo de la fuerza o acompañados por otros abusos. A consecuencia de ello, los desalojos forzados –los que son ilegales en virtud del derecho internacional– son demasiado habituales.

Kenia es Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y está legalmente obligado a respetar, proteger y hacer realidad el derecho a una vivienda adecuada, establecido en el artículo 11.1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ha aclarado que la seguridad jurídica de la tenencia es uno de los requisitos para determinar si una vivienda es “adecuada”. Por ello, el gobierno de Kenia está obligado a adoptar medidas efectivas para garantizar, como mínimo imprescindible, un grado de seguridad de tenencia suficiente para proteger a la población frente al desalojo forzoso, el acoso y otras amenazas. Según el Comité:

*[1]a tenencia adopta una variedad de formas, como el alquiler (público y privado), la vivienda en cooperativa, el arriendo, la ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los asentamientos informales, incluida la ocupación de tierra o propiedad. **Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente, los Estados Partes deben adoptar inmediatamente***

medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados.⁴⁸

NEGACIÓN DE LA SEGURIDAD DE TENENCIA

Los asentamientos precarios e informales visitados por la delegación de Amnistía Internacional se encuentran en tierra tanto pública como privada, aunque la mayoría están en tierra pública o de propiedad estatal. La mayoría de los residentes son arrendatarios que pagan un alquiler a arrendadores o propietarios de estructuras que, a su vez, no poseen la tierra sobre la que se alzan las casas o estructuras.

La ley de tierras y viviendas de Kenia es extremadamente compleja, y la mayoría de los habitantes de los asentamientos carecen de seguridad de tenencia. En el informe sobre su visita a Kenia en febrero de 2004, el relator especial de la ONU sobre el derecho a una vivienda adecuada⁴⁹ señaló que “la complejidad del sistema jurídico que rige la vivienda y la tierra ha contribuido poco a garantizar la seguridad de tenencia o a facilitar la realización del derecho a una vivienda adecuada”.⁵⁰

Además, el crecimiento caprichoso o no planeado de los asentamientos ha supuesto que cientos de familias que residen en ellos vivan en estructuras o casas construidas en tierra reservada para carreteras, tendidos eléctricos o vías ferroviarias, en terrenos destinados a vertederos o en las orillas de los ríos. Tanto la gente que vive en estas tierras como la mayoría de los demás residentes entrevistados por Amnistía Internacional dijeron que carecían de forma alguna de seguridad de tenencia, ni jurídica ni percibida.⁵¹

En su estrategia de rehabilitación de los asentamientos precarios, presentada en 2005, el gobierno admite que “un denominador común de los asentamientos informales y los asentamientos precarios urbanos de Kenia es la ausencia de seguridad de tenencia y/o residencia”. Asimismo, el gobierno se compromete a “regularizar la tierra con el fin de integrar los asentamientos en los marcos físicos y económicos formales de los centros urbanos”. Cuatro años después, esta promesa sigue sin cumplirse.

Según el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HÁBITAT), la seguridad de tenencia incrementa el ahorro individual, familiar y comunitario y el gasto en la mejora y el desarrollo de viviendas.⁵² Esto ayuda a mejorar el nivel de vida y la realización del derecho a la vivienda. El hecho de que, en general, en los asentamientos informales y precarios de Nairobi no exista ninguna seguridad de tenencia ayuda a explicar la reticencia a mejorar las viviendas y las infraestructuras relacionadas con ellas.⁵³

David, residente de Laina Saba, en Kibera, dijo a Amnistía Internacional:

*Si hubiera tierra privada, tú tendrías un derecho, y el gobierno unas escrituras de propiedad. Puesto que el origen es confuso, y no sabemos quién es el propietario de la tierra, esto es sólo algo temporal, y no invertimos. Porque, a lo mejor, algún día te levantas y alguien ha destruido tu casa, diciendo que es suya y que quiere edificar ahí.*⁵⁴

Ningún gobierno de Kenia ha consultado a los residentes de los asentamientos informales y precarios para identificar medidas que les otorguen un grado mínimo de seguridad de tenencia, pese a que algunos de esos asentamientos existen desde hace casi un centenar de años.

DESALOJOS FORZOSOS

La ausencia de seguridad de tenencia significa que los residentes de los asentamientos informales están especialmente expuestos a los desalojos forzosos, a menudo llevados a cabo en masa con consecuencias catastróficas para personas y familias.

De hecho, desde el establecimiento de los primeros asentamientos informales de Kenia, se han llevado a cabo periódicamente desalojos forzosos en gran escala que han contravenido las normas internacionales de derechos humanos. En las últimas décadas, el Centro por el Derecho a la Vivienda contra los Desalojos (COHRE), varias ONG kenianas –incluidas Kituo Cha Sheria, Hakijamii y organizaciones de base como Muungano wa Wanavijiji y la Red de Asentamientos Populares de Nairobi–, y el relator especial de la ONU sobre el derecho a una vivienda adecuada han documentado casos de desalojos forzosos en asentamientos informales y otros lugares de Kenia.

Los desalojos forzosos en masa por lo general implican a promotores inmobiliarios privados que reclaman la propiedad de la tierra en la que se alzan algunos de los asentamientos, aunque a veces se deben a proyectos gubernamentales.

En el informe sobre su visita a Kenia en febrero de 2004, el relator especial de la ONU sobre el derecho a una vivienda adecuada destacó la preocupación por la práctica de los desalojos forzosos. Recomendó que “el gobierno ponga de inmediato en práctica el procedimiento solicitado en virtud de la Observación general N° 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se necesitan una política sobre desalojos clara y una legislación específica a este respecto, como por ejemplo una Ley Nacional sobre Desalojos”.⁵⁵

El gobierno ha manifestado que cumplirá las normas internacionales de derechos humanos en todos los desalojos, incluidos los de asentamientos precarios e informales. Por ejemplo, en marzo de 2005 el fiscal general declaró ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU que cualquier desalojo futuro se llevaría a cabo de acuerdo con “las normas internacionales y de las Naciones Unidas establecidas sobre desalojos”. El Comité de Derechos Humanos de la ONU, en sus Observaciones finales emitidas en marzo de 2005, tras examinar los progresos de Kenia en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instó al gobierno a “elaborar políticas y procedimientos transparentes en caso de desalojo y velar por que no se desalojen los asentamientos a menos que se haya consultado a los afectados y se hayan hecho arreglos adecuados para reasentarlos”.⁵⁶ El gobierno se comprometió a elaborar directrices sobre los desalojos y, en 2006, formó un grupo de trabajo encargado de hacerlo. Sin embargo, en los tres últimos años no ha habido progresos apreciables en el trabajo de este grupo.

Más recientemente, en diciembre de 2008, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la práctica de los desalojos forzosos en Kenia. Recomendó:

El Comité recomienda que el Estado parte estudie la posibilidad de incluir una disposición en su nuevo proyecto de constitución para garantizar que los desalojos se utilicen únicamente como último recurso y se adopten leyes o directrices que definan estrictamente las circunstancias en que se procederá a un desalojo y las salvaguardias que deben respetarse en ese caso, de conformidad con la Observación general N° 7 del Comité relativa a los desalojos forzosos (1997), y garantizar que cada víctima de un desalojo forzoso reciba una vivienda adecuada o una indemnización y tenga acceso a un recurso efectivo.⁵⁷

El gobierno también tiene la obligación inmediata de proporcionar un grado mínimo de seguridad jurídica de tenencia a todas las personas, que incluya la protección frente a los desalojos forzosos, el acoso y otras amenazas. El gobierno no está cumpliendo su obligación –contraída en virtud del derecho internacional de los derechos humanos– de prohibir y prevenir los desalojos forzosos. No los ha prohibido en la legislación nacional, y tampoco ha detenido los llevados a cabo por agentes públicos y privados. Tampoco ha puesto en práctica las recomendaciones de diversos órganos internacionales de vigilancia de los derechos humanos.

NORMAS INTERNACIONALES SOBRE DESALOJOS

Los desalojos forzosos son una violación de los derechos humanos que los gobiernos tienen la obligación de prohibir y prevenir. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la ONU, define los desalojos forzosos como “el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole” (Observación general N° 7, párr. 3). La Comisión de Derechos Humanos de la ONU también ha reconocido que los desalojos forzosos constituyen violaciones graves de una diversidad de derechos humanos, en especial el derecho a una vivienda adecuada (resolución 1993/77 de la Comisión de Derechos Humanos, párr. 1).

En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, los desalojos sólo pueden llevarse a cabo como último recurso, una vez que se han explorado todas las alternativas factibles y que se ha mantenido una consulta auténtica con las comunidades afectadas. Los desalojos sólo pueden ponerse en práctica cuando existen las salvaguardias adecuadas de procedimiento identificadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el párrafo 15 de la Observación general N° 7. Entre ellas se encuentran:

- una auténtica oportunidad de consultar a las personas afectadas;
- un plazo suficiente y razonable de notificación a todas las personas afectadas con antelación a la fecha prevista para el desalojo;
- facilitar a todos los interesados, en un plazo razonable, información relativa a los desalojos previstos y, en su caso, a los fines a que se destinan las tierras o las viviendas;
- la presencia de funcionarios del gobierno o sus representantes en el desalojo;
- identificación exacta de todas las personas que efectúen el desalojo;

- no efectuar desalojos cuando haga muy mal tiempo o de noche, salvo que las personas afectadas den su consentimiento;
- ofrecer recursos jurídicos;
- ofrecer asistencia jurídica siempre que sea posible a las personas que necesiten pedir reparación a los tribunales.

Los gobiernos deben asimismo garantizar que nadie queda sin hogar o expuesto a violaciones de otros derechos humanos a causa del desalojo. Las personas desalojadas deben poder acceder a una vivienda alternativa adecuada y una compensación por todas las pérdidas ocasionadas, independiente de si la tierra o vivienda en cuestión es alquilada, es de su propiedad, la han ocupado o la tienen en propiedad temporal (Observación general Nº 7, párr. 16).

Los desalojos forzosos contravienen también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Kenia es parte y cuyo artículo 17 establece el derecho a gozar de la protección de la ley frente a la injerencia arbitraria o ilegal en la privacidad, la familia o el hogar de una persona.⁵⁸

Por último, los desalojos forzosos contravienen la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en la que Kenia también es parte, y en particular sus artículos 14 y 16, relativos al derecho a la propiedad y el derecho a la salud, y el artículo 18.1 sobre el deber del Estado de proteger a la familia. Este principio fue afirmado en 2001 por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en la causa *Social and Economic Rights Action Center & The Center for Economic and Social Rights v. Nigeria*.⁵⁹

La ausencia de protección jurídica en la ley de Kenia frente a los desalojos forzosos es evidente cuando se trata de desalojos forzosos llevados a cabo a instancias de promotores privados. Estos desalojos han causado la destrucción de bienes, negocios y medios de sustento de las familias y han provocado la separación de éstas y pérdidas no cuantificables, como el trauma psicológico. El caso de un desalojo en el asentamiento de Deep Sea es un esclarecedor ejemplo.

ASENTAMIENTO DE DEEP SEA

Las 7.000 personas que, según estimaciones, residen en el asentamiento de Deep Sea, algunas de las cuales llevan allí desde su formación en 1963, viven bajo la amenaza constante del desalojo forzoso.⁶⁰ Con los años, los residentes de Deep Sea han sido víctimas de desalojos forzosos a manos de distintas autoridades gubernamentales y de individuos y empresas privados. En 2003 y 2005, una empresa privada reclamó la propiedad de la tierra y presentó ante el Tribunal Superior una demanda contra un grupo de residentes por ocupación ilegal.⁶¹ Aunque la causa judicial aún está pendiente, la empresa pidió una orden provisional, que el tribunal concedió en ausencia de los residentes o sus representantes.

El 23 de septiembre de 2005 se demolieron, con buldóceres propiedad del gobierno, las casas de unas 850 familias.⁶² Los residentes fueron desalojados por la fuerza sin notificación previa y adecuada, sin un intento de consulta, sin el proceso debido ni otras salvaguardias establecidas por el derecho internacional de los derechos humanos, y sin la provisión de una vivienda alternativa y una indemnización. Aparte de un anuncio general en

un periódico, del que los residentes no tuvieron conocimiento hasta después del desalojo, a los residentes no se les dio ninguna notificación específica sobre el desalojo antes de que se demolieran las casas. Las víctimas dijeron a la delegación de Amnistía Internacional que el desalojo se llevó a cabo en plena noche. Una víctima, Jane Atieno, dijo:

Los bulldóceres llegaron justo después de medianoche, y la policía y los askaris [agentes de seguridad] municipales nos ordenaron que evacuáramos las casas y sacáramos a los niños [...]. Les preguntamos por qué querían demoler las casas. Nos decían, una y otra vez: "Estamos de servicio" [...]. Unos minutos después lanzaron gas lacrimógeno en toda la zona. La gente corría para sacar todo lo posible de las casas [...]. El bulldócer empezó a derribar nuestras casas con todas nuestras pertenencias dentro [...].⁶³

Otra víctima, Jane Oyaro, dijo que, a consecuencia de los desalojos, su familia, incluidos sus tres hijos, tuvo que dormir al raso durante tres noches consecutivas y "muy frías". El cuarto día, ellos y otras víctimas recibieron ayuda humanitaria de la iglesia y una ONG local, que les ayudaron a reconstruir sus casas. Durante unas semanas tras el desalojo, los niños no pudieron asistir a la escuela primaria porque sus libros, material escolar y uniformes habían sido destruidos durante la demolición.

A consecuencia de la atención prestada por los medios de comunicación a la situación y las protestas de los residentes, y gracias a la intervención de la iglesia y las ONG, los desalojos no continuaron al día siguiente. Sin embargo, los residentes que habían perdido sus casas tuvieron que trasladarse a vivir con vecinos o familiares.

El Tribunal Superior resolvió más tarde que los desalojos eran ilegales.⁶⁴ Sin embargo, esto no ha detenido los intentos posteriores de desalojo. Los residentes hablaron de varios intentos de demolición y de sus sospechas sobre numerosos casos de incendio provocado. El último incendio tuvo lugar en diciembre de 2007, cuando, al parecer unas 200 casas fueron destruidas.⁶⁵ La mayoría de los residentes entrevistados por Amnistía Internacional dijeron que creían que los frecuentes incendios tenían como finalidad hacerles evacuar la tierra. Al comentar el incendio de diciembre de 2007, el residente Michael Dida dijo:

Estas personas que nos desalojaban no estaban satisfechas con los métodos anteriores, así que aplicaron uno diferente: el fuego. Este día en concreto, era domingo, y muchos estábamos en la iglesia cuando, al parecer, el incendio estalló y arrasó algunas de las casas [...].⁶⁶

Los residentes también expresaron su temor constante por los desalojos forzosos. Jacinta Wanjiku, que lleva más de 20 años viviendo en Deep Sea y ha sido víctima de varios desalojos forzosos, manifestó:

Cada vez que oigo un vehículo que se acerca al asentamiento, mi primer pensamiento siempre es que se trata de otro bulldócer y que nuestras casas van a ser demolidas para obligarnos a marcharnos de este lugar [...]. El otro día oímos que se estaba demoliendo un asentamiento cercano, y pensamos que nosotros seríamos los siguientes [...].⁶⁷

Los dirigentes comunitarios que han tratado de organizarse contra los desalojos han sido víctimas de desalojos forzosos individuales y del acoso de las autoridades gubernamentales. Uno de ellos dijo a Amnistía Internacional:

Desde la demolición de casas de 2005 he sufrido un acoso constante de las autoridades locales a causa de mis esfuerzos por organizar esta comunidad para que denuncie los intentos de desalojarnos por la fuerza de esta zona [...]. Me han detenido varias veces [...] y no me han acusado de ningún delito ante el tribunal, e incluso me han amenazado con que tendría que dejar de vivir aquí si seguía con mi papel de dirigente comunitario [...]. No me gustan los enfrentamientos, y estaría encantado de mantener un diálogo con el gobierno sobre las reclamaciones respecto a la propiedad privada de la tierra en la que se alza Deep Sea y de ver qué opciones tenemos como comunidad de Deep Sea. Sin embargo, no hemos tenido oportunidad de mantener ese diálogo. Según están las cosas, esto es sólo una pausa antes de que se intente otro desalojo. La causa judicial emprendida por el promotor privado sigue pendiente [...].⁶⁸

Algunos desalojos forzosos en masa se han llevado a cabo como preparación para un desarrollo de infraestructura por parte del gobierno en Nairobi, como la construcción de carreteras de circunvalación, tendidos eléctricos y vías ferroviarias. Los residentes de los asentamientos informales y precarios han sido los más afectados, ya que esos asentamientos se han levantado, a menudo con la aquiescencia de las autoridades, en tierra inicialmente reservada para proyectos de infraestructura.

Tras una visita realizada en 2004 a Kenia, el relator especial de la ONU sobre el derecho a una vivienda adecuada señaló respecto a los asentamientos precarios e informales:

[L]a tierra en cuestión lleva décadas ocupada, con el conocimiento y el consentimiento de los gobiernos anteriores [...]. [Por ejemplo, en Kibera], según testimonios y otra información recibida, las personas que ocupan parcelas cercanas a la vía de ferrocarril [y cuyas casas se habían señalado para ser desalojadas] han pagado a la Compañía Ferroviaria de Kenia una cuota a cambio de “permiso oficial” para vivir allí.⁶⁹

LEY DE KENIA SOBRE DESALOJOS FORZOSOS

La Constitución de Kenia no prohíbe los desalojos forzosos, y los tribunales no han interpretado que sus disposiciones incluyan la protección frente a ellos. Tampoco hay en el país ninguna ley específica que prohíba o impida los desalojos forzosos.

En casos individuales, los tribunales han pedido alternativas a los desalojos forzosos. En *John Samoei Kirwa & 9 Ors. v. Kenya Railways Corporation*,⁷⁰ el Tribunal Superior dictó una orden temporal contra el desalojo de los residentes de unos asentamientos informales en tierras del ferrocarril. El tribunal dictaminó:

Los demandantes [los residentes] tienen probabilidades de establecer que la notificación se emitió de manera

ilegal y contraria al procedimiento. También podrán probablemente establecer en la vista de la demanda que la notificación fue arbitraria e irrazonablemente inadecuada [...].

Es preciso señalar que la compasión humana debe suavizar las aristas de la justicia en todas las situaciones. El desalojo de los ocupantes no significa sólo su expulsión de sus casas, sino también la destrucción de las casas en sí. Cuanto más humilde sea la vivienda, mayor será el sufrimiento, y más intensa la sensación de pérdida. Es el diálogo con las personas probablemente afectadas por la acción propuesta lo que cumple el requisito de que la justicia debe ser visible.

Soy de la opinión de que [si] los ocupantes [...] [se han] asentado y han residido allí un tiempo largo, digamos veinte años o más, y [...] han mejorado y desarrollado la tierra en la que viven, [y esa tierra] se requiere para un propósito público [...] debería considerarse un emplazamiento o un alojamiento alternativos [...].

[E]stá claro que los demandantes probablemente sufrirán una pérdida irreparable. No puede cuantificarse lo que se pierde cuando los niños pierden la posibilidad de recibir educación primaria o cuando sus casas son demolidas y sus padres son desalojados del único hogar que ellos conocen [...]. Los demandantes han demostrado en sus declaraciones que han arado sus granjas e incluso han plantado cosechas en ellas. También han demostrado que llevan ocupando las tierras del ferrocarril más de 30 años sin que el propietario les haya molestado.

No obstante, esta decisión únicamente se aplica en relación con los hechos de este caso, y únicamente para el remedio solicitado: una orden temporal, no una orden judicial permanente que prohíba el desalojo. Por ello, estas decisiones judiciales individuales tienen una aplicación limitada para los millones de residentes de asentamientos informales que carecen de seguridad de tenencia.

Además, el acceso a la justicia para quienes viven en la pobreza está seriamente limitado, especialmente en lo que se refiere a la ausencia de conocimiento legal y a la incapacidad de permitirse un litigio judicial. El proceso judicial es asimismo sumamente lento, y normalmente dura años antes de que se determinen los casos.

COHRE y el relator especial de la ONU documentaron que, tan sólo en febrero de 2004, unas 2.000 personas habían visto sus casas demolidas en un desalojo forzoso en masa llevado a cabo en el poblado de Raila, en el oeste de Kibera, para dejar espacio a una carretera de circunvalación.⁷¹ Antes de este desalojo, no se habían emitido notificaciones adecuadas a los residentes, y el gobierno no había hecho ningún esfuerzo por reasentar o compensar a las víctimas. Tras los desalojos forzosos, cientos de familias quedaron sin hogar y perdieron su medio de sustento después de que sus casas fueran demolidas con buldóceres del gobierno. Varias escuelas, puestos de venta y centros de salud privados que prestaban servicio a la comunidad fueron destruidos también durante el desalojo forzoso.⁷² El desalojo posteriormente se detuvo, tras la condena nacional e internacional. Más de cinco años después, la construcción de la circunvalación todavía no se había iniciado.

Otros desalojos previstos relacionados con el desarrollo de infraestructura, como la construcción, suspendida desde 2003, de una carretera de circunvalación a través de Kibera, permanecen pendientes a día de hoy.⁷³ Si se llevaran a cabo sin un plan general de reasentamiento y sin salvaguardias adecuadas jurídicas y de procedimiento para los residentes afectados, darían lugar al desalojo forzoso de miles de familias.

Respecto a los planes del gobierno en relación con la infraestructura, como la construcción de carreteras y vías de circunvalación, las obligaciones contraídas por Kenia en virtud del derecho internacional de los derechos humanos suponen que todo desalojo debe llevarse a cabo como último recurso, y con las salvaguardias de procedimiento oportunas establecidas en dicho derecho internacional.

En ausencia de una ley y de directrices nacionales generales sobre el desalojo que cumplan las normas internacionales de derechos humanos, es probable que los desalojos forzados en masa continúen.

Un caso actual especialmente importante es la amenaza de desalojo de más de 100.000 personas que viven en asentamientos informales a lo largo de la cuenca del río Nairobi y cuyas casas y negocios informales –ubicados en la reserva ecológica situada en las riberas del río– pueden ser demolidas para dejar espacio a un enorme proyecto de limpieza del río.

EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DEL RÍO NAIROBI

En 1999, el gobierno y otras partes interesadas lanzaron el Programa para la Cuenca del Río Nairobi para “restaurar, rehabilitar y gestionar el ecosistema de la cuenca del río Nairobi”.⁷⁴ Entre las organizaciones implicadas se encuentran el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Minerales, el Ministerio de Desarrollo Metropolitano de Nairobi, la Agencia Nacional de Gestión del Medio Ambiente, el Ministerio de Gobierno Local, el Ayuntamiento de Nairobi, organismos de la ONU⁷⁵ y el sector privado.

En noviembre de 2008, el gobierno anunció que la última fase⁷⁶ del programa consistiría en un proceso de limpieza del río de dos años de duración. Para llevarlo a cabo, se demolerían miles de casas y negocios en varios asentamientos informales situados en una reserva que ocupa 30 metros desde ambas orillas del río.⁷⁷ Hasta 127.000 personas, la mayoría de las cuales viven y trabajan en los asentamientos informales de Mathare, Huruma, Kiambiu, Korogocho, Mukuru y Kibera, serán víctimas de desalojo forzoso si el proceso de limpieza del río sigue adelante según lo previsto y sin un plan general de reubicación para los residentes afectados.⁷⁸ También se demolerán escuelas, centros de salud y mercados utilizados por los residentes.

Entre los logros enumerados por el programa hasta el momento se encuentran la generación de “suficiente interés público sobre el problema medioambiental” y “la participación del sector privado en las intervenciones del programa, como la vigilancia de la calidad del agua y la gestión de desechos”.⁷⁹ Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), las fases anteriores del programa implicaban la participación de los residentes de Nairobi.⁸⁰ El reconocimiento expreso del papel de la participación pública debe incluir una consulta auténtica con las comunidades afectadas, lo que incluye explorar todas las alternativas factibles a los desalojos. Sin embargo, por el momento y pese a la preocupación expresada a las delegaciones de Amnistía Internacional por las comunidades afectadas respecto a la inminencia de los desalojos masivos, ni el gobierno ni otras partes interesadas del programa han consultado adecuadamente a los residentes.

Todos los residentes que hablaron con Amnistía Internacional dijeron que seguían sin conocer los detalles, el calendario e incluso la existencia de un plan de limpieza del río.

Todos los que creían que podían verse afectados dijeron que vivían con el temor a ser expulsados por la fuerza de sus casas y negocios informales en cualquier momento y sin notificación adecuada. La mayoría se preguntaban dónde encontrarían un alojamiento y un medio de sustento alternativos.

Fredrick, de Mathare, dijo a Amnistía Internacional:

He oído hablar [de los desalojos del río], pero no sé a cuántos metros del río van a llegar. Creo que me afectará, y esperaré a ver qué sucede. No estoy seguro de si el gobierno nos ayudará, pero espero que lo haga. No he hablado con nadie sobre los desalojos pero ¿con quién podemos hablar, en realidad? Tal como están las cosas, no es oficial, porque el jefe de la zona ni siquiera ha convocado una asamblea para hablarnos del desalojo del río, como hizo cuando se llevaron a cabo los desalojos a causa de la carretera.⁸¹

Mama Frank, de Korogocho, dijo a Amnistía Internacional:

Creo que la gente debería organizarse para oponer resistencia al desalojo, porque como grupo unido tendremos impacto, pero individualmente no podremos resistir [...] y no tenemos dónde ir.⁸²

Está claro que el objetivo declarado del Programa para la Cuenca del Río Nairobi, expresado como un “ecosistema ribereño restaurado con agua no contaminada para la capital y un entorno más saludable para los habitantes de Nairobi”,⁸³ es importante. Existen peligros evidentes asociados a la ausencia de agua potable segura y a la amenaza de las enfermedades transmitidas por el agua en relación con la contaminación del ecosistema del río.⁸⁴ Un análisis de vigilancia de la contaminación cita como una de sus principales causas la contaminación de uno de los ríos de Nairobi (el Ngong)⁸⁵ con agua residual no tratada procedente de pequeños negocios en los asentamientos precarios y contaminada por el “vertido incontrolado de excrementos y residuos sólidos” de los principales asentamientos precarios, incluidos Kibera, Mukuru, Dagoretti y Satellite.⁸⁶ No obstante, uno de los grandes problemas de los asentamientos informales es la falta de agua y servicios de saneamiento y la ausencia de sistemas e instalaciones para la recogida y el tratamiento de basuras, que obliga a los residentes a utilizar los ríos de Nairobi como vertedero. Además, los asentamientos informales no son la única “fuente principal” de contaminación citada en el estudio, que también menciona otros “lugares inadecuadamente ubicados de vertido de residuos, y el agua residual industrial no tratada procedente de las fábricas”.

Éstas son algunas de las cuestiones críticas que el gobierno debe abordar con urgencia para que la limpieza planeada del río sea sostenible y cumpla las normas internacionales. El hacer frente a las causas de la contaminación en los asentamientos informales sólo será una tarea sostenible si los residentes tienen acceso adecuado a servicios esenciales, especialmente el agua y un saneamiento adecuado.⁸⁷ Cualquier esfuerzo por resolver la cuestión de la limpieza del río debe además garantizar la participación de las comunidades potencialmente afectadas en el proceso de toma de decisiones, y una consulta auténtica con ellas para identificar todas las alternativas factibles al desalojo.

Si la demolición de casas y negocios informales se lleva a cabo tal como está previsto

actualmente, sin una consulta sobre una reubicación adecuada y sin un plan de reasentamiento en caso de que sea necesario llevar a cabo desalojos, el resultado será social y económicamente desastroso para los miles de personas que viven y trabajan en los asentamientos informales y precarios.

El 21 de enero de 2009, Amnistía Internacional, COHRE y dos organizaciones de Kenia – Hakijamii y Shelter Forum– escribieron al gobierno keniano para manifestarle su preocupación por este asunto. Instaron a las autoridades a garantizar que, antes de llevar a cabo ningún desalojo, se establecen unas directrices nacionales sobre desalojos que cumplan las normas de derechos humanos, y se elabora un plan general de reubicación. En mayo de 2009, las organizaciones aún no habían recibido respuesta.

4. REHABILITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS PRECARIOS

Es mi medio de vida, vender tomates. Cuando me dicen que tengo que reasentarme, yo, que no tengo esposo ni empleo, ¿dónde esperan que vaya? ¿Cómo voy a traer comida a la mesa?

Rose Awino, de Kibera

La respuesta principal del gobierno a las inadecuadas condiciones de vida y vivienda en los asentamientos informales y precarios es el Programa de Rehabilitación de los Asentamientos Precarios de Kenia (KENSUP, por sus siglas en inglés). Desde su establecimiento, la rehabilitación de los asentamientos precarios ha sido el puntal básico de la política gubernamental sobre esta cuestión.

En un sentido limitado la “rehabilitación de los asentamientos precarios” se refiere a mejoras físicas de las viviendas y las infraestructuras de estos asentamientos.⁸⁸ Una definición más amplia, ofrecida por la Alianza de Ciudades,⁸⁹ la describe como “mejoras físicas, sociales, económicas, organizativas y medioambientales emprendidas en cooperación y de forma local entre ciudadanos, grupos comunitarios, empresas y autoridades locales”.⁹⁰ Según ONU-HÁBITAT, la rehabilitación de los asentamientos precarios mejora las condiciones de vida y vivienda de los asentamientos precarios e informales.⁹¹

El gobierno de Kenia emprendió algunos programas de rehabilitación de asentamientos precarios en la década de 1990, pero se trataba de proyectos aislados que no se pusieron en práctica de forma generalizada. No fue hasta 2004 cuando, con su Política Nacional de Vivienda, el gobierno se comprometió a promover viviendas de bajo coste y rehabilitar los asentamientos precarios para mejorar la situación de la vivienda en los asentamientos informales.⁹² La estrategia gubernamental de rehabilitación de asentamientos precarios de 2005 detalla sus planes de “integrar los asentamientos en el marco físico y económico formal de los centros urbanos y, sobre todo, garantizar la seguridad de tenencia”.⁹³

Según ONU-HÁBITAT, la actitud del gobierno respecto a los asentamientos informales cambió después de 2004, con la adopción de la Política Nacional de Vivienda, “de la

intolerancia, según la cual los asentamientos informales se demolían periódicamente, a la aceptación".⁹⁴

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS PRECARIOS DE KENIA

En noviembre de 2000, reconociendo el constante crecimiento de los asentamientos informales y precarios, el gobierno y ONU-HÁBITAT acordaron poner en marcha el KENSUP, cuyo objetivo es "mejorar el medio de vida de al menos 5,3 millones de habitantes de asentamientos precarios de Kenia para el año 2020".⁹⁵ El gobierno renovó la colaboración con ONU-HÁBITAT firmando en 2003 un memorando de entendimiento según el cual el gobierno se comprometía a "rehabilitar sistemáticamente los asentamientos precarios de las zonas urbanas de Kenia".⁹⁶ En virtud del KENSUP, ONU-HÁBITAT proporcionaría apoyo técnico y captación de apoyos ante las autoridades gubernamentales y locales.⁹⁷ El KENSUP se lanzó oficialmente en octubre de 2004, y el gobierno se ha comprometido a movilizar recursos económicos para un coste total estimado de 883.760 millones de chelines (11.050 millones de dólares estadounidenses) para poner en práctica el proyecto entre 2005 y 2020.⁹⁸

El KENSUP se compone de tres fases: inicio, preparación y aplicación. Según su documento de estrategia, las dos primeras fases ya han concluido, y el proyecto se encuentra en la fase de aplicación.⁹⁹

Hasta el momento, ha habido varios progresos importantes. El hecho mismo de que se haya iniciado el programa y se haya llegado a un acuerdo con el gobierno da testimonio de una voluntad política considerable. Se han completado varios estudios, entre ellos encuestas de base, análisis de situación¹⁰⁰ y la selección de los emplazamientos iniciales para los proyectos de rehabilitación. El marco político del programa se ha finalizado, y se han establecido algunos de los órganos institucionales propuestos específicamente para la aplicación del programa.¹⁰¹

El proyecto piloto del KENSUP, en Soweto East, Kibera, supone el reasentamiento temporal de unos 25.000 residentes, por tandas, en un lugar provisional mientras se construyen las nuevas viviendas. Una vez que las nuevas casas estén concluidas, los residentes identificados en el proyecto piloto se trasladarán a ellas según su capacidad de hacer frente a los costes de propiedad o alquiler de las nuevas unidades.

El proyecto piloto se encuentra en fase de aplicación. Un proceso de enumeración ha identificado a los residentes, y la zona se ha delimitado y estudiado. Se ha completado un emplazamiento de 600 viviendas temporales, que albergará a las 600 primeras familias (o 1.800 personas) reasentadas temporalmente cuando comience la rehabilitación. La reubicación aún no ha comenzado porque todavía no ha concluido el trabajo en el sistema de alcantarillado para las viviendas temporales.¹⁰² Mientras tanto, el gobierno está finalizando el marco y los criterios para la reubicación de las 600 primeras familias.

Pese a los progresos, siguen existiendo desafíos formidables, y se teme que la concepción y la aplicación del proyecto no cumpla los requisitos establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos. En particular, el gobierno debe garantizar que el programa cumple los requisitos identificados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU para determinar si una vivienda es adecuada: 1) seguridad jurídica de tenencia; 2)

disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructuras; 3) lugar; 4) habitabilidad; 5) asequibilidad; 6) accesibilidad; 7) adecuación cultural.¹⁰³ El gobierno debe asimismo garantizar que la aplicación del proyecto no da lugar a desalojos forzados ni implica una discriminación directa o indirecta.

Basándose en entrevistas con residentes de Soweto East, Kibera, Amnistía Internacional identificó que el gobierno había incumplido lo siguiente:

- garantizar un grado mínimo de seguridad de tenencia;
- garantizar que ningún residente es víctima de desalojo forzoso a causa de la rehabilitación;
- tomar las medidas necesarias para garantizar que las viviendas tanto temporales como permanentes son asequibles y accesibles;
- proporcionar información adecuada a los residentes;
- llevar a cabo una consulta auténtica con los residentes;
- garantizar su participación en la toma de decisiones sobre la concepción y aplicación del proyecto.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha subrayado la importancia de una consulta y una participación auténticas de las comunidades afectadas en el diseño de las estrategias de vivienda, con el fin de garantizar el respeto por los derechos humanos, pero también la pertinencia y la eficacia de la estrategia.¹⁰⁴ El gobierno de Kenia debe asimismo respetar el derecho de las comunidades a la información y a la participación en los asuntos públicos.¹⁰⁵

De los residentes del proyecto piloto entrevistados por Amnistía Internacional, 45 de 50 opinaban que el proyecto se estaba poniendo en práctica sin consultarles de forma efectiva y adecuada. Tanto en las entrevistas individuales como en los debates de grupo, los residentes dijeron que sólo podían especular sobre la aplicación del proyecto. A consecuencia de ello, circulaba abundante información errónea sobre el proyecto, el coste de las viviendas, los planes de construcción y los detalles sobre el proceso de propiedad de las nuevas casas. La ausencia de consulta suscita temor respecto a si las casas serán asequibles y satisfarán las necesidades de los residentes, incluidas las relativas a la ubicación y el medio de vida.

Según el proyecto, la comunidad estará representada por un Comité Ejecutivo de Asentamientos (SEC, por sus siglas en inglés),¹⁰⁶ compuesto por 16 miembros, cuya función principal será actuar de enlace entre la Unidad de Aplicación del Programa y la comunidad.¹⁰⁷ El jefe local y el jefe de distrito forman parte del SEC como miembros no designados por elección que representan a la administración gubernamental provincial. Los miembros del SEC deben celebrar reuniones periódicas para tratar sobre el proyecto, y se espera de ellos que comuniquen a la comunidad las decisiones acordadas, especialmente mediante la administración gubernamental provincial.

Aunque la comunidad ha manifestado su preocupación por el hecho de que los miembros del SEC no se eligieron debidamente en 2005, el SEC ha estado activo desde entonces. Las entrevistas mantenidas por Amnistía Internacional con miembros de la comunidad y tres miembros del SEC designados por elección destacaron la preocupación por que los miembros del SEC que habían participado en reuniones periódicas sobre diversos aspectos del programa tenían la sensación, según admitían ellos mismos, de que a menudo es “aconsejable no comunicar ciertas decisiones a la comunidad”.¹⁰⁸ Varios miembros del SEC no asisten en absoluto a las reuniones. El resultado es una falta de comunicación entre la comunidad afectada y los encargados de tomar las decisiones sobre la aplicación del proyecto.

A los residentes no se les consultó ni el diseño ni la ubicación del lugar de reasentamiento temporal. Entre sus preocupaciones, tal y como las expresaron en entrevistas con Amnistía Internacional, se encontraban las siguientes:

- el tamaño y el coste de cada unidad (edificios de apartamentos con unidades de tres dormitorios que pueden no ser asequibles para la mayoría de los residentes);
- la ubicación (distante de su actual lugar de residencia y sus redes sociales);
- el impacto sobre su medio de vida (es posible que desde el nuevo asentamiento no puedan mantener sus negocios informales).

Algunos residentes, especialmente los que mantenían negocios informales en el asentamiento, dijeron que su reubicación en el emplazamiento temporal les apartaría de sus ingresos diarios. Wacira Kennedy, que tiene un negocio informal de reparación de calzado en Soweto East, dijo:

Nos han dicho que nos van a reubicar temporalmente en el lugar provisional que ven desde aquí [...]. No tengo nada en contra de las iniciativas como el programa de rehabilitación. Sin embargo, ese programa no debería causarnos más sufrimiento. Pero, en este caso, me temo que con el programa estaremos bastante peor que ahora. Llevo viviendo aquí unos 22 años, y en ese tiempo me he ganado la vida con varios negocios informales. Durante los últimos cinco años, este negocio de reparación de calzado es mi principal fuente de ingresos [...]. No nos han dicho cómo funcionarán las cosas cuando nos reubiquen temporalmente en el asentamiento provisional [...]. ¿Cuánto tiempo viviremos allí antes de que se terminen las nuevas casas? Mientras tanto, ¿les parece que soy tan ingenua como para pensar que puedo mantener este negocio en el asentamiento provisional? Me han dicho que ni siquiera hay espacio suficiente para este tipo de negocios [...]. El asentamiento temporal no es adecuado para las necesidades de algunos de nosotros.¹⁰⁹

Algunas mujeres tenían también verse excluidas del proyecto porque no estaban inscritas cuando se hizo el recuento de residentes. Jocelyn Kemunto dijo a Amnistía Internacional:

No tengo esperanzas en este proyecto de rehabilitación porque era mi esposo el que estaba inscrito cuando el gobierno hizo el recuento en 2005, y él se

*Llevó todos los documentos cuando nos separamos [...]. No sé dónde podré ir con mis hijos [...].*¹¹⁰

El Secretariado del KENSUP informó a la delegación de Amnistía Internacional de que el proyecto se aseguraría de que las personas en la situación de Jocelyn no se veían excluidas, pero reconocieron que el proyecto aún no ha elaborado unas directrices para identificar “exactamente quiénes son las personas vulnerables y cómo garantizar que no quedan excluidas del proyecto”.¹¹¹

La falta de información y consulta, unida al fracaso general de varios proyectos de rehabilitación de asentamientos precarios llevados a cabo en Kenia en el pasado y que no consiguieron beneficiar a la mayoría de la población urbana pobre a la que iban dirigidos, ha dado lugar a una desconfianza generalizada respecto al proyecto.

Tras examinar el informe de Kenia sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la preocupación en torno a la aplicación del proyecto del KENSUP sobre Kibera, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que el gobierno garantizara que las comunidades afectadas son consultadas de manera efectiva y participan en la planificación y la aplicación de estos proyectos.¹¹²

También existe preocupación en torno a la asequibilidad y la accesibilidad de las viviendas en virtud del proyecto del KENSUP. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha manifestado:

*Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso. Los Estados Partes deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda.*¹¹³

La Política Nacional de Vivienda de 2004 establece que “se instituirán medidas adecuadas de rehabilitación para los asentamientos precarios existentes, teniendo en cuenta los componentes clave de la rehabilitación [incluida] [...] la situación socioeconómica de las comunidades afectadas”.¹¹⁴ Sin embargo, en las entrevistas mantenidas por Amnistía Internacional con los residentes predominaba el temor por la capacidad de la mayoría de los residentes de alquilar viviendas en el emplazamiento de reubicación temporal y de alquilar o poseer viviendas en el emplazamiento final rehabilitado.

Respecto al emplazamiento de reubicación temporal, los residentes dijeron que les habían asegurado que pagarían el mismo alquiler que pagaban actualmente, pero no habían recibido un compromiso categórico a ese respecto. La mayoría dijeron que no podían permitirse alquileres y gastos más altos.

Las autoridades gubernamentales del Secretariado del KENSUP dijeron a Amnistía Internacional que aún no se habían determinado los alquileres que se pagarían en el

emplazamiento temporal, pero que no podía descartarse que fueran más elevados. También dijeron que la postura del Ministerio de Vivienda es que “el gobierno debe subvencionar económicamente los alquileres más elevados en el emplazamiento temporal, y finalmente la compra de nuevas viviendas, aunque no hay ningún compromiso oficial a este respecto por el momento”.¹¹⁵

La preocupación por la asequibilidad se refería principalmente a las nuevas viviendas en el emplazamiento rehabilitado final que los residentes podían esperar poseer o alquilar. Amnistía Internacional supo que las cantidades finales para poseer o alquilar viviendas nuevas aún no se habían establecido. También supo que las nuevas viviendas serán principalmente apartamentos, y que su coste oscilará entre 400.000 y 900.000 chelines (entre 5.000 y 11.250 dólares estadounidenses) por una vivienda en propiedad.¹¹⁶ Según el Secretariado del KENSUP, el gobierno no se ha comprometido a subvencionar la compra de nuevas viviendas.¹¹⁷

Las entrevistas con los residentes y el Secretariado del KENSUP indican que no se ha prestado suficiente atención al establecimiento de una opción factible para que los miembros de la comunidad alquilen viviendas, en lugar de comprarlas. De hecho, la fase de aplicación parece centrada en iniciar modelos de cooperativa o microcréditos que animen a los residentes a ahorrar y plantearse opciones de hipotecas a largo plazo para comprar una casa.¹¹⁸ La mayoría de los residentes (en su mayor parte arrendatarios y propietarios de pequeñas estructuras) dudaban de su capacidad de ahorrar¹¹⁹ lo suficiente para comprar una nueva vivienda. Tal como dijo el residente George Momanyi:

*No sabemos qué pasará con quienes no podamos pagar los costes [...]. Es posible que salgamos perdiendo [...]. Parece que, para ser beneficiario del KENSUP, tienes que contribuir con unos ahorros sustanciales, si quieres tener derecho a beneficiarte de la reurbanización [...]*¹²⁰

Las entrevistas de Amnistía Internacional con los residentes –tanto arrendatarios como propietarios de estructuras– revelaron que son reacios a aceptar la idea de las cooperativas y la compra de vivienda por varios motivos, como la desconfianza en el programa, la indiferencia y la incapacidad de ahorrar como parte de una cooperativa o un programa de microcréditos.

Rose Awino, de Kibera, dijo a Amnistía Internacional:

*Es mi medio de vida, vender tomates. Cuando me dicen que tengo que reasentarme, yo, que no tengo esposo ni empleo, ¿dónde esperan que vaya? ¿Cómo voy a traer comida a la mesa? ¿Cómo voy a alimentar a mis hijos? Me parece inútil porque, si no recibo ayuda, no hay esperanza. Nos piden que paguemos 400 chelines y luego paguemos poco a poco el resto del dinero. ¿Acaso este puesto da para pagar los 400 chelines, comprar comida, pagar el alquiler y pagar los gastos escolares? Pues no.*¹²¹

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha subrayado la obligación de los Estados de garantizar la accesibilidad de la vivienda, y ha manifestado que los Estados deben garantizar “cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos

desfavorecidos como las personas de edad, los niños, los incapacitados físicos [...], los individuos VIH positivos [...]. Tanto las disposiciones como la política en materia de vivienda deben tener plenamente en cuenta las necesidades especiales de esos grupos”.¹²²

El documento de estrategia del KENSUP reconoce explícitamente la necesidad de elaborar un plan para atender a “los hogares vulnerables y los grupos desfavorecidos”.¹²³ Sin embargo, en la práctica, no parecen existir medidas para garantizar que estos hogares y grupos se benefician del proyecto propuesto y pueden pagar una vivienda, ya sea como propietarios o como arrendatarios. Además, todas las personas con discapacidad entrevistadas por Amnistía Internacional expresaron preocupación por que el diseño de las nuevas viviendas tanto en el emplazamiento temporal como en el final no satisfacía sus necesidades.

En su documento de estrategia sobre la rehabilitación de asentamientos urbanos, el gobierno manifestaba que designaría las zonas de rehabilitación como “zonas de tenencia segura”.¹²⁴ También se comprometía a “determinar sistemas adecuados de tenencia segura que se introducirán en consulta con los residentes, los propietarios de estructuras y otras partes interesadas [...] y garantizar ante todo el derecho de ocupación a los residentes, eliminando los desalojos ilegales y proporcionando una certeza de residencia”. Cuatro años después, estos compromisos aún no se han hecho efectivos. El gobierno no ha declarado la zona como “zona de tenencia segura” ni ha garantizado que no habrá desalojos forzosos. En las entrevistas, el Secretariado del KENSUP hizo referencia a los planes de consultar a los residentes, los propietarios de estructuras y otros afectados para establecer posibles sistemas con los que garantizar la seguridad de tenencia,¹²⁵ pero no dejó claro cuándo tendría lugar esa consulta.

Los residentes entrevistados por Amnistía Internacional manifestaron su temor por la falta de seguridad de tenencia y de garantías oficiales frente a los desalojos forzosos durante la aplicación del proyecto. La mayoría dijeron que la ausencia de esas garantías significa que la amenaza de los desalojos forzosos seguirá existiendo durante el proyecto de rehabilitación.

A los residentes les preocupaba también la ausencia de garantías de que podrán regresar al asentamiento una vez rehabilitado, y la mayoría temían que los desalojaran si no podían costear las viviendas temporales o permanentes, lo que los obligaría a abandonar la zona. Resumiendo el sentir general, un residente dijo que “el proyecto de rehabilitación de Kibera terminará enriqueciendo a los ricos e importantes”.¹²⁶

A corto plazo, la mayoría de los residentes dijeron que no creían que el concepto de reubicación temporal funcionara.¹²⁷ También temían que la corrupción o el abuso de poder que, en su opinión, habían caracterizado los proyectos de rehabilitación pasados les impidieran beneficiarse de la rehabilitación, aunque tuvieran dinero ahorrado.

EL SACRIFICIO DE LAS NECESIDADES INMEDIATAS

El programa del KENSUP, cuya aplicación está prevista entre 2005 y 2020, es un encomiable compromiso del gobierno. Sin embargo, más de cinco años después de la presentación del proyecto piloto de Kibera, existe honda preocupación por la lentitud con que progresa, especialmente teniendo en cuenta el ambicioso plan gubernamental de “ampliar y extender el programa durante sus diez primeros años a cinco grandes localidades de Kenia

que albergan al 75 por ciento de la población urbana del país”.¹²⁸

Este informe ha destacado las necesidades inmediatas de millones de habitantes urbanos pobres en relación con la seguridad de tenencia y el acceso a servicios esenciales. El gobierno, pese a centrarse en la rehabilitación de los asentamientos precarios como solución a largo plazo, debe abordar urgentemente estas necesidades.

El documento de estrategia del KENSUP trata de abordar la necesidad de una intervención gubernamental inmediata y a corto plazo señalando que “se iniciarán, simultáneamente y según se considere oportuno, actividades pertinentes y adecuadas de desarrollo urbano con miras a prevenir la formación de asentamientos precarios, estimular la construcción de viviendas y aliviar la pobreza”.¹²⁹ Se espera que las autoridades locales sean el principal motor de las iniciativas de rehabilitación que abordan las necesidades de vivienda. Según el documento de estrategia del KENSUP, se espera que esas autoridades locales presenten solicitudes para la inclusión en el KENSUP de proyectos individuales de rehabilitación elaborados por ellas. Hasta el momento, cuatro años después de finalizar la estrategia, el Ayuntamiento de Nairobi (responsable de la gobernanza urbana de la ciudad y la prestación de servicios) todavía no ha iniciado ni un solo programa destinado a abordar los desafíos relativos a la vivienda en los asentamientos informales y precarios de Nairobi, ni ha solicitado la inclusión en el KENSUP de ninguna iniciativa de rehabilitación de asentamientos precarios.¹³⁰ Esto se explica por la falta de autonomía, capacidad y competencia de las autoridades locales, incluido el Ayuntamiento de Nairobi.¹³¹

A consecuencia de ello, se están desatendiendo las necesidades inmediatas de agua potable, saneamiento y vivienda de los residentes de los asentamientos precarios. Es fundamental que se dé prioridad a estas necesidades, junto con los proyectos a largo plazo de rehabilitación de los asentamientos precarios.

El Fondo Fiduciario para Infraestructuras, Viviendas de Bajo Coste y Rehabilitación de Asentamientos Precarios,¹³² cuya finalidad es garantizar la “sostenibilidad y eventual duplicación del programa en todo el país”, todavía no se ha establecido.¹³³ Según el documento de estrategia del KENSUP y el memorando firmado entre el gobierno y ONU-HÁBITAT, el gobierno establecerá el fondo, con la ayuda de ONU-HÁBITAT, para gestionar los recursos económicos y materiales movilizados para el programa.¹³⁴

El gobierno admite que las iniciativas de rehabilitación de asentamientos precarios emprendidas sin medidas para abordar los problemas generales de desarrollo de las zonas urbanas, incluidos los programas de desarrollo de viviendas, tienen pocas probabilidades de resolver los problemas y disuadir del futuro surgimiento de otros asentamientos precarios.¹³⁵ La Política de Vivienda oficial establece que “para abordar más a fondo la proliferación de asentamientos informales y precarios, el gobierno garantizará el suministro de viviendas –con un desarrollo mínimo pero que se pueden someter a mejoras graduales– para rentas bajas”. Esta promesa sigue básicamente incumplida.

FALLAR A LOS MÁS VULNERABLES

La proliferación de nuevos asentamientos informales y precarios y el deterioro de las condiciones de vida en los asentamientos existentes se debe en parte al déficit de viviendas, especialmente para la población urbana pobre.¹³⁶ La Política de Vivienda oficial indica que “el aumento de los costes de la vivienda ha tendido a hacer subir a un ritmo constante los precios hasta situarlos fuera del alcance de la mayoría de la población urbana de Kenia”, y promete la “provisión de viviendas para personas con ingresos bajos, es decir, la mayoría de la población urbana”.¹³⁷ Esta política define las viviendas para rentas bajas como una “vivienda compuesta por un mínimo de dos habitaciones habitables, un área de cocina e instalaciones de saneamiento, que abarque un área mínima total de suelo de 36 metros cuadrados para cada hogar, y con infraestructuras físicas y servicios que cumplan la normativa vigente”.

En respuesta a la escasez imperante de viviendas, especialmente en relación con la población urbana pobre, el gobierno propone:

*Instituir maquinaria que permita la movilización de financiación de viviendas por parte del sector público, el sector privado, las comunidades locales y los organismos internacionales [...]. La Empresa Nacional de Vivienda, las autoridades locales y otros organismos facilitarán la provisión de terrenos planificados, inspeccionados y dotados de servicios para nuevas áreas residenciales en el marco de Programas de Emplazamientos y Servicios. El gobierno otorgará facilidades fiscales [...] a las personas e instituciones que inviertan directamente o mediante sistemas aprobados de financiación de viviendas en el desarrollo real de viviendas para rentas bajas. La legislación propuesta destinará una proporción de fondos [públicos] de previsión y pensiones a viviendas para rentas bajas como inversión viable y segura en nombre de los contribuyentes.*¹³⁸

Este compromiso no se ha cumplido. En Nairobi, el stock existente con el que cuentan las autoridades locales para alquiler de vivienda pública –que se estima inferior a 20.000 unidades– es totalmente inadecuado.¹³⁹ El proceso de asignación de estas unidades se ha caracterizado a lo largo de los años “por una larga lista de espera y una baja ocupación”.¹⁴⁰ Con la ausencia de políticas claras y específicas sobre el uso de la tierra y la planificación urbana, se ha observado que el Ayuntamiento no puede “responder de forma coherente y creativa” al desafío de la vivienda en Nairobi.¹⁴¹ Además, la autoridad de vivienda establecida por ley –la Empresa Nacional de Vivienda–, aunque investida con un posible mandato de construir viviendas de bajo coste, se ha concentrado casi exclusivamente en el mercado de vivienda para rentas medias y altas, basándose en la mejor recuperación de costes.¹⁴²

El gobierno de Kenia está obligado a dar prioridad a los grupos más vulnerables y marginados al tiempo que asigna recursos en sus políticas y programas. Pese a ello, su política de vivienda, incluidos los programas para viviendas públicas de bajo coste, no ha dado prioridad a las personas que viven en los asentamientos informales o precarios o a otros grupos que pueden encontrarse con las mayores dificultades a la hora de acceder a su derecho a una vivienda adecuada.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

¿Cuánto tiempo viviremos allí antes de que se terminen las nuevas casas? Mientras tanto, ¿les parece que soy tan ingenua como para pensar que puedo mantener este negocio en el asentamiento provisional?

Wacira Kennedy, que mantiene un negocio informal de reparación de calzado en Soweto East, Kibera

El gobierno de Kenia lleva décadas sin tomar las medidas mínimas requeridas para respetar, proteger y hacer realidad el derecho a una vivienda adecuada para los residentes de los asentamientos informales y precarios de Nairobi. Millones de miembros de la población urbana pobre viven en estos asentamientos sin el grado mínimo de seguridad jurídica de tenencia que Kenia tiene obligación de proporcionar a todos sus habitantes. A consecuencia de ello, estas personas viven bajo la amenaza constante de ser desalojadas por la fuerza de sus hogares y negocios.

La falta de seguridad de tenencia y las malas condiciones de vida de los asentamientos precarios de Nairobi son consecuencia de la negativa del gobierno a reconocer oficialmente el crecimiento y la proliferación de los asentamientos informales y a incluirlos en los planes de desarrollo de la ciudad. El reciente compromiso de rehabilitar los asentamientos precarios es un paso positivo. Sin embargo, este compromiso no incluye el plan general que se necesita para reconocer los asentamientos informales y precarios y para empezar a mejorar ya las condiciones de vida en estas comunidades.

Además, en las primeras fases del Programa de Rehabilitación de los Asentamientos Precarios, el gobierno no ha garantizado que las comunidades afectadas son consultadas adecuadamente y pueden participar de forma efectiva en su aplicación. Los residentes temen que la rehabilitación de los asentamientos precarios dé lugar a viviendas que no les resulten ni asequibles ni adecuadas, lo que conduciría a que muchos de los supuestos beneficiarios del programa se vieran desplazados de sus hogares.

A la luz de estas conclusiones, Amnistía Internacional formula las siguientes recomendaciones:

Al gobierno de Kenia

- Que cese de inmediato todos los desalojos forzados, elabore y ponga en vigor una legislación que prohíba claramente los desalojos forzados, y elabore y adopte unas directrices sobre desalojos que cumplan el derecho internacional de los derechos humanos. Hasta que se tomen esas medidas, que dicte una suspensión de los desalojos en masa.
- En relación con los desalojos en masa previstos en el Programa para la Cuenca del Río Nairobi y de la construcción planeada de infraestructura por parte del gobierno, que garantice una consulta auténtica con las comunidades afectadas para identificar todas las alternativas factibles a los desalojos, que ponga en vigor salvaguardias procedimentales y jurídicas adecuadas, y que elabore un plan general de reubicación e indemnización.
- Que garantice que la aplicación del Programa de Rehabilitación de los Asentamientos Precarios cumple las obligaciones contraídas por el gobierno respecto al derecho a una vivienda adecuada. Esto incluye la obligación de consultar adecuadamente a las comunidades afectadas respecto a la rehabilitación de los asentamientos precarios y garantizar la asequibilidad y accesibilidad de la vivienda, especialmente para los sectores más desfavorecidos de la comunidad.
- Garantizar que el programa y las políticas de rehabilitación de los asentamientos precarios abordan las necesidades inmediatas en cuanto a la seguridad de tenencia y el acceso a servicios esenciales, además de otros objetivos a medio y largo plazo.
- Que garantice un grado mínimo de seguridad de tenencia que asegure protección jurídica frente al desalojo forzoso, el acoso y otras amenazas, incluso para los residentes de asentamientos informales y precarios, de acuerdo con los compromisos contraídos por el gobierno en virtud de la estrategia de rehabilitación de los asentamientos precarios.
- Que garantice, de acuerdo con el compromiso formulado en la política oficial de vivienda, la promoción de viviendas para personas con rentas bajas, con el fin de satisfacer la necesidad de vivienda de la mayor parte de la población urbana pobre, dando prioridad, a la hora de asignar viviendas públicas, a los grupos más marginados y vulnerables.
- Que garantice que el derecho a una vivienda adecuada y otros derechos económicos, sociales y culturales consagrados en tratados internacionales de derechos humanos en los que Kenia es parte se incluyen en la nueva Constitución propuesta y se reflejan en la legislación nacional.

A ONU-HÁBITAT y el PNUMA

- Que garanticen que los proyectos emprendidos en colaboración, en especial el Programa de Rehabilitación de los Asentamientos Precarios de Kenia (en el que participa ONU-HÁBITAT) y el Programa para la Cuenca del Río Nairobi (en el que participa el PNUMA) cumplen las normas de derechos humanos, incluida la obligación del gobierno de consultar debidamente a las comunidades afectadas.
- Que ayude al gobierno de Kenia –tanto al central como a las autoridades locales– a

cumplir con su obligación de garantizar el derecho a una vivienda adecuada.

¹ *An Inventory of the Slums in Nairobi* (informe no publicado), Pamoja Trust, 2009, p.10, citando *Inventory of Nairobi slums*, Matrix Consultants, 1998.

Este informe adopta la definición de “asentamientos precarios” y “asentamientos informales” utilizada por ONU-HÁBITAT (Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos). En *Enabling shelter strategies: Review of experience from two decades of implementation*, ONU-HÁBITAT, 2006, p.4, ONU-HÁBITAT establece que, como regla general, se considera que el término “asentamientos informales” se refiere a: “i) zonas residenciales en las que se ha edificado un grupo de unidades de vivienda en una tierra a la que los ocupantes no tienen derecho legal, o que ocupan ilegalmente; ii) asentamientos no planeados y zonas en las que las viviendas no cumplen la normativa de planificación y edificación en vigor (viviendas no autorizadas)”. El término “asentamientos precarios” se refiere a “una zona que combina, en diversa medida [...] el acceso inadecuado de los residentes a agua segura, el acceso inadecuado a saneamiento y otras infraestructuras, unas viviendas de escasa calidad estructural, el hacinamiento y unas condiciones inseguras de residencia.” (La traducción de la cita es de Amnistía Internacional.)

² Véase el recuadro de Normas internacionales sobre desalojos, *infra*.

³ Las crónicas históricas relacionan el origen de Nairobi con la construcción del ferrocarril entre Kenia y Uganda, que llegó al punto en el que hoy se encuentra Nairobi en 1899 y supuso el primer paso hacia el establecimiento de la ciudad.

⁴ *Women, Slums and Urbanisation: Examining the Causes and Consequences*, Centro por el Derecho a la Vivienda contra los Desalojos (COHRE), mayo de 2008, p.108.

⁵ Véase *An Inventory of the Slums in Nairobi*, p.102. La estrategia de rehabilitación de los asentamientos precarios emprendida por el gobierno establece la población estimada de Kibera en “500.000 personas que residen en 225 hectáreas de tierra”.

⁶ En el documento del gobierno se indica que en Kibera hay más de 12 poblados. Otras fuentes hablan de hasta 16 poblados.

⁷ Véase *An Inventory of the Slums in Nairobi*, pp.103-108.

⁸ Véase *Women, Slums and Urbanisation*, p.109.

⁹ Véase *An Inventory of the Slums in Nairobi*, pp.37, 40.

¹⁰ Véase *An Inventory of the Slums in Nairobi*, p.191.

¹¹ A. Lamba, *Land Tenure Management System in Informal Settlements: A Case Study of Nairobi*, 2005, tesis de maestría no publicada (International Institute for Geo-information Science and Earth Observation), disponible en http://www.itc.nl/library/Papers_2005/msc/gim/lamba.pdf (acceso 30 de abril de 2009), pp.59, 61-62.

¹² Véase A. Lamba, *Land Tenure Management System in Informal Settlements*.

¹³ Las delegaciones de Amnistía Internacional realizaron 140 entrevistas individuales y 5 debates con grupos-muestra (de 10 personas cada uno) en todos los asentamientos visitados. En Kibera se celebró un sexto debate de grupo. Los cinco asentamientos se eligieron de entre los aproximadamente 200 asentamientos informales de Nairobi por distintos motivos. Kibera es el asentamiento precario más

grande de Kenia, y una parte de él es el emplazamiento del principal proyecto gubernamental de rehabilitación de los asentamientos precarios; Mathare es uno de los principales emplazamientos dentro de un desalojo en masa previsto en relación con una limpieza del río; Mukuru Kwa Njenga es un ejemplo de asentamiento edificado en una tierra cuya propiedad reclaman individuos particulares; en Korogocho está previsto un proyecto de rehabilitación de los asentamientos precarios; y en Deep Sea se llevó a cabo en el pasado un desalojo forzoso cuyos efectos todavía sienten los residentes hoy día.

¹⁴ Los términos “arrendador” y “propietario de estructura” se utilizan de manera intercambiable en este informe. En el contexto de los asentamientos, “propietario de estructura” se utiliza más como equivalente de “arrendador” en los asentamientos precarios. El uso de “propietario de estructura” refleja la realidad de que, en la mayoría de los casos, los arrendadores no tienen derecho legal sobre la tierra en la que se construyen las casas/estructuras de los asentamientos. Hay propietarios de estructuras pequeñas que, principalmente, residen ellos dentro de los asentamientos, y propietarios de estructuras más grandes que, a menudo, poseen y arriendan estructuras/unidades de vivienda. Dada la disponibilidad de los entrevistados, las entrevistas de Amnistía Internacional con propietarios de estructuras se centraron principalmente en los propietarios en pequeña escala que viven en los asentamientos.

¹⁵ W. Mitullah, *Understanding Slums: Case Studies for the Global Report on Human Settlements, 2003 – The Case of Nairobi, Kenya*, 2003.

¹⁶ Véase W. Mitullah, *Understanding Slums*, pp.3-4.

¹⁷ T.J.C. Anyamba, *Nairobi's Informal Modernism*, disponible en <http://www.kutokanet.com/issues/culture/nbinformalmodern.pdf> (último acceso, 9 de abril de 2009).

¹⁸ P. Syagga, W. Mitullah y S. Karirah-Gitau, *Nairobi Situational Analysis: A Consultative Draft, 2001*, ONU-HÁBITAT y Gobierno de Kenia, 2001 (en adelante, *Nairobi Situational Analysis*), pp.33-34.

¹⁹ Véase *Nairobi Situational Analysis*, p.35.

²⁰ Véase A. Lamba, *Land Tenure Management System in Informal Settlements*, pp.61-62, y *An Inventory of the Slums in Nairobi*, pp.185-6.

²¹ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 24 de febrero de 2009.

²² *Slum upgrading Programme Volume 1: Implementation Strategy 2005-2020*, Gobierno de Kenia, 2005 (en adelante, *Slum Upgrading Strategy*), p.4.

²³ *Listening to the Poor? Housing Rights in Nairobi, Kenya*, COHRE, 2006, p.42.

²⁴ Véase *Slum Upgrading Strategy*, pp.17-18.

²⁵ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 26 de febrero de 2009.

²⁶ *Informe sobre Desarrollo Humano 2006*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, p.39.

²⁷ Véase W. Mitullah, *Understanding Slums*, p.11 (citando a S. Wasao, *Characteristics of Households and Respondents in Population and Health Dynamics in Nairobi's Informal Settlements*, African Population and Health Research Centre, Nairobi, 2002).

²⁸ *Summary of the National Water Services Strategy 2007-2015*, Gobierno de Kenia, Ministerio de Agua y Riego, 2007, p.1.

²⁹ Véase Ley de Agua Núm. 8 de 2002. Tal como dijo el relator especial de la ONU sobre el derecho a una vivienda adecuada en relación a la privatización de servicios esenciales por parte del gobierno de Kenia, “aunque el derecho de los derechos humanos no impide que derechos y servicios básicos, como el agua, la electricidad, la educación y el saneamiento, se proporcionen mediante empresas privadas, los Estados tienen la responsabilidad de garantizar que esta privatización no vulnere los derechos humanos de la población”. Véase *La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, Informe del Relator Especial Sr. Miloon Kothari, Adición, Visita a Kenia (9 a 22 de febrero de 2004)*, doc. ONU E/CN.4/2005/48/Add.2, párr. 19. (La traducción de la cita es de Amnistía Internacional.)

³⁰ Debates con grupos-muestra organizados por Amnistía Internacional en Soweto East y Laini Saba, Kibera, 3 de marzo de 2009.

³¹ Véase *Informe sobre Desarrollo Humano 2006*, p.39.

³² Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 27 de febrero de 2009.

³³ Véase *Informe sobre Desarrollo Humano 2006*, p.38.

³⁴ Véase *Summary of the National Water Services Strategy 2007-2015*, p.1.

³⁵ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 24 de febrero de 2009.

³⁶ Capítulo 242 de las Leyes de Kenia, que regula la salud pública y el saneamiento y faculta a las autoridades locales para vigilar su cumplimiento respecto al saneamiento.

³⁷ Entrevista de Amnistía Internacional con el Departamento de Planificación del Ayuntamiento de Nairobi, 6 de marzo de 2009. Durante esta entrevista, se informó a la delegación de Amnistía Internacional de que el ayuntamiento también se veía obstaculizado por la falta de recursos adecuados – tanto humanos como económicos– y por la corrupción, la competencia y la falta de autonomía para tomar decisiones.

³⁸ Véase, por ejemplo, M. Muiruri “Clock ticks for landlords who break waste disposal laws”, *The Standard*, 1 de abril de 2009, disponible en <http://www.eastandard.net/InsidePage.php?id=1144010476&cid=470> (último acceso. 7 de abril de 2009). Según la Encuesta Demográfica y de Salud de Kenia de 2003 –citada en M. Huchzermeyer, *Slum-upgrading initiatives in Kenya within the basic services and wider housing market: A housing rights concern*, documento de debate de COHRE núm. 1/2006, p.10–, el servicio municipal de recogida de basuras sólo alcanzaba al 2,9 por ciento de la población de la ciudad.

³⁹ En muchos casos, los retretes son de propiedad privada o son instalados por ONG y, ocasionalmente, por el ayuntamiento. Sin embargo, para utilizarlos hay que pagar. Incluso en estos casos, los retretes disponibles suelen estar distribuidos de manera desigual, como sucede en Laini Saba, Kibera.

⁴⁰ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 3 de marzo de 2009.

⁴¹ Capítulo 242 de las Leyes de Kenia. En particular, las específicas a las obligaciones de los propietarios de edificios y arrendadores respecto al saneamiento se encuentran en las Normas de alcantarillado y letrinas, que forman parte de la legislación subsidiaria de esta ley.

⁴² Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 26 de marzo de 2009.

⁴³ Véase *An Inventory of the Slums in Nairobi*, pp.103-107.

⁴⁴ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 3 de marzo de 2009.

⁴⁵ El programa de educación primaria gratuita, introducido por el gobierno en 2003, supuso la eliminación de las cuotas escolares en las 18.000 escuelas primarias públicas del país. Además, el gobierno introdujo una forma limitada de ayudas económicas para financiar la compra de libros y otras necesidades educativas basándose en la población estudiantil de cada una de las escuelas primarias públicas del país. El programa ha recibido un reconocimiento por haber logrado un enorme aumento del índice de matriculación en escuelas primarias, pero se han documentado algunos desafíos respecto a su aplicación.

⁴⁶ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 27 de febrero de 2009.

⁴⁷ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 3 de marzo de 2009.

⁴⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación general N° 4, *El derecho a una vivienda adecuada*, doc. ONU E/1992/23, párr. 8.a (énfasis añadido).

⁴⁹ El nombre completo del cargo es relator especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.

⁵⁰ Véase *La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado*, párr. 9-10. (La traducción de la cita es de Amnistía Internacional.)

⁵¹ Véase *Enabling shelter strategies*, p.161. Según este informe, la “seguridad de tenencia” existe de dos maneras: la seguridad de tenencia jurídica, según la cual existe una aceptación apreciable o una prueba del derecho sobre una tierra o vivienda, así como una garantía jurídica contra el desalojo forzoso; y la “seguridad de tenencia percibida o de hecho”, que puede entrañar la “ocupación ilegal de una vivienda o tierra y la adquisición de una seguridad de tenencia en la práctica como resultado de la prohibición del desalojo, la prestación de servicios básicos, el apoyo de los políticos, los rituales tradicionales, etc.”. Las entrevistas realizadas por Amnistía Internacional tuvieron en cuenta ambas formas de seguridad de tenencia. La mayoría de los residentes entrevistados –tuvieran o no algún documento que demostrara su derecho a esa vivienda– dijeron que no se sentían seguros frente a los desalojos forzosos, ni tampoco libres de invertir en mejorar su vivienda. El gobierno, en su estrategia de rehabilitación de los asentamientos informales, admite la ausencia dominante de seguridad de tenencia.

⁵² Véase *Enabling shelter strategies*, pp.160-161.

⁵³ Para una valoración reciente de la relación entre seguridad de tenencia y otros aspectos del derecho a la vivienda en los asentamientos informales y precarios de Kenia, véase en general *Tenure options for informal settlements: Assessment of tenure options in selected informal settlements in Kisumu and Nairobi*, Shelter Forum 2007.

⁵⁴ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 3 de marzo de 2009.

⁵⁵ Véase *La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado*, párr. 82.c. (La traducción de la cita es de Amnistía Internacional.)

⁵⁶ *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Kenia*, Comité de Derechos Humanos de la ONU, CCPR/CO/83/KEN, 29 de abril de 2005, párr. 22.

⁵⁷ *Kenia: Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, E/C.12/KEN/CO/1, diciembre de 2008, párr. 31.

⁵⁸ Véase *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Kenia*, párr. 22.

⁵⁹ *The Social and Economic Rights Action Center and the Center for Economic and Social Rights v. Nigeria*, Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Com. núm. 155/96 (2001).

⁶⁰ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 2 de marzo de 2009.

⁶¹ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 2 de marzo de 2009. La causa continúa pendiente.

⁶² *Forced evictions: Violations of Human Rights - Global Survey on Evictions*, COHRE, 2006; Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional con residentes de Deep Sea, 2 de marzo de 2009.

⁶³ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 2 de marzo de 2009.

⁶⁴ *Kenya Housing Rights Update*, COHRE y Hakijamii Trust, 2008, p.7.

⁶⁵ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 2 de marzo de 2009.

⁶⁶ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 2 de marzo de 2009.

⁶⁷ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 2 de marzo de 2009.

⁶⁸ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 2 de marzo de 2009.

⁶⁹ Véase *La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado*, párr. 74. (La traducción de la cita es de Amnistía Internacional.)

⁷⁰ Tribunal Superior de Kenia, Bungoma, HCCC No.65 de 2004 (no publicada).

⁷¹ Véase *Forced evictions: Violations of Human Rights*, pp. 23-24; *La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado*, párr. 72.

⁷² Véase *Forced evictions: Violations of Human Rights*, pp. 23-24.

⁷³ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional a residentes de Kibera, 7 de diciembre de 2008 y 23 de febrero de 2009 (en relación con la construcción prevista de una carretera y una circunvalación por Kibera, y la construcción prevista de una concesión de parte de la línea de ferrocarril Kenia-Uganda que pasara a través de Kibera). Muchos de los residentes señalaron las marcas de identificación, que indicaban que esas casas iban a ser demolidas.

⁷⁴ Para información general, véase *The Nairobi River Basin Programme*, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), http://www.unep.org/roa/Nairobi_River_Basin/About_Nairobi_River_basin/projectAims.asp (último acceso, 1 de abril de 2008).

⁷⁵ Según *The Nairobi River Basin Programme*, “el Programa para la Cuenca del Río Nairobi (NRBP) es una iniciativa emprendida por múltiples partes interesadas que aúna al gobierno de Kenia, el PNUMA, ONU-HÁBITAT, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el sector privado y la sociedad civil”.

⁷⁶ Se supone que ésta es la fase tres del programa. Según *The Nairobi River Basin Programme*, en principio estaba previsto que esta fase se completara para diciembre de 2008. Las fases uno y dos consistían en investigación y estudios básicos sobre la naturaleza y las fuentes de contaminación de los ríos de Nairobi, el alcance y los efectos de esa contaminación y el grado en el que los residentes de Nairobi podían participar en el “establecimiento de asociaciones de apoyo” al programa. Véase *Nairobi*

River Basin Programme – Phase III: Resource Booklet on Pollution Monitoring Activities, Network for Water and Sanitation (NETWAS) International, 2006, p. 7. Este estudio de NETWAS International se realizó y se publicó como parte del Proyecto para la Cuenca del Río Nairobi.

⁷⁷ La información general sobre el programa no menciona el plan de desalojos del gobierno.

⁷⁸ Véase “127,000 people living near Nairobi River to be moved”, *The Daily Nation*, 14 de abril de 2009, disponible en <http://www.nation.co.ke/News/-/1056/560462/-/u49jw/-/index.html> (último acceso, 15 de abril de 2009).

⁷⁹ Véase *The Nairobi River Basin Programme*, “Achievements of the Programme”, http://www.unep.org/roa/Nairobi_River_Basin/About_Nairobi_River_basin/projectAims.asp (último acceso, 1 de abril de 2008).

⁸⁰ Véase *The Nairobi River Basin Programme – Phase III: Resource Booklet on Pollution Monitoring Activities*, http://www.unep.org/roa/Nairobi_River_Basin/Phase_III/default.asp (último acceso, 1 de abril 2008), con comentarios sobre las fases anteriores del programa.

⁸¹ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 24 de marzo de 2009.

⁸² Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 27 de marzo de 2009.

⁸³ Véase *The Nairobi River Basin Programme*.

⁸⁴ Véase *The Nairobi River Basin Programme – Phase III: Resource Booklet on Pollution Monitoring Activities*.

⁸⁵ Es parte del Programa para la Cuenca del Río Nairobi. Los otros ríos incluidos en el proyecto son el Nairobi y el Mathare.

⁸⁶ Véase *Nairobi River Basin Programme – Phase III: Resource Booklet on Pollution Monitoring Activities*, p.14.

⁸⁷ De hecho, el Programa para la Cuenca del Río Nairobi, en el sitio web del PNUMA antes citado, reconoce como desafío la desigualdad entre la población de Nairobi y sus servicios urbanos, y ve el programa como una oportunidad para poner en práctica “una gestión integrada del medio ambiente y un proceso de planificación urbana”.

⁸⁸ Véase *Enabling shelter strategies*, p. 182.

⁸⁹ La Alianza de Ciudades, coalición mundial de ciudades y asociados dedicados al desarrollo, se creó en 1999 con el apoyo inicial del Banco Mundial y ONU-HÁBITAT. Su compromiso es mejorar las condiciones de vida de la población urbana pobre mediante la promoción de estrategias de desarrollo urbano y la rehabilitación de los asentamientos precarios.

⁹⁰ Véase el sitio web de la Alianza de Ciudades, <http://www.citiesalliance.org/activities-output/topics/slum-upgrading/slum-upgrading.html> (último acceso, 16 de mayo de 2009).

⁹¹ Véase *Enabling shelter strategies*, p.182.

⁹² *Sessional Paper No.3 on National Housing Policy for Kenya*, párr. 28-30, Gobierno de Kenia 2004, (en adelante, *Housing Policy*).

⁹³ Véase *Slum Upgrading Strategy*, p.17.

⁹⁴ Véase *Enabling shelter strategies*, p.35.

⁹⁵ Prólogo de *Slum Upgrading Strategy*.

⁹⁶ Memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y el Gobierno de Kenia, enero de 2003.

⁹⁷ Véase *Slum Upgrading Strategy*, p. 23. El memorando de entendimiento entre ONU-HÁBITAT y el gobierno de Kenia, en su artículo III, establece que ONU-HÁBITAT, a petición del gobierno, proporcionará: servicios de asesores expertos; maquinaria y suministros que no están fácilmente disponibles en Kenia; ayuda en el suministro de elementos básicos de infraestructuras necesarias; y seminarios, formación, proyectos de demostración y cualquier otro servicio acordado en los documentos del proyecto. Además, ONU-HÁBITAT “asistirá al gobierno en la movilización de recursos económicos y de otro tipo para el programa, incluyendo el enlace y la coordinación con los miembros de la Alianza de Ciudades u otros organismos donantes bilaterales o multilaterales que puedan apoyar al programa”. (La cita es traducción de Amnistía Internacional.)

⁹⁸ Véase *Slum Upgrading Strategy*, p.37.

⁹⁹ Véase *Slum Upgrading Strategy*, p.11.

¹⁰⁰ Véase *Nairobi Situational Analysis*.

¹⁰¹ Véase *Slum Upgrading Strategy*, p.25, donde se detallan las instituciones relacionadas con la aplicación del KENSUP, incluidas: el “órgano supremo”, el Comité Directivo entre Organismos; el Secretariado del KENSUP, encargado de la gestión diaria del programa; el Comité Ejecutivo de Asentamientos (SEC), que actúa como “enlace entre la Unidad de Aplicación del Programa y la comunidad del asentamiento”; y el Fondo Fiduciario para Infraestructuras, Viviendas de Bajo Coste y Rehabilitación de Asentamientos Precarios en Kenia, que actúa como depositario central de todos los recursos movilizados para la rehabilitación de los asentamientos precarios.

¹⁰² Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional con el Secretariado del KENSUP, 5 de marzo de 2009.

¹⁰³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación general N° 4, doc. ONU E/1992/23, párr. 8.

¹⁰⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación general N° 4, doc. ONU E/1992/23, párr. 12.

¹⁰⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 19.2 y 25.a.

¹⁰⁶ El SEC está compuesto por dos representantes de organizaciones comunitarias, un representante de ONG, dos representantes de organizaciones religiosas, cinco arrendatarios, dos propietarios de estructuras, un representante de las personas con discapacidad, un representante de las viudas y el jefe local y el jefe de distrito (como representantes del gobierno). Estos dos últimos no son designados por elección.

¹⁰⁷ Véase *Slum Upgrading Strategy*, p.25.

¹⁰⁸ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional con tres miembros del SEC y con residentes afectados, 23 de febrero de 2009.

¹⁰⁹ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 23 de febrero de 2009.

- ¹¹⁰ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 23 de febrero de 2009.
- ¹¹¹ Entrevista de Amnistía Internacional con el Secretariado del KENSUP, 5 de marzo de 2009.
- ¹¹² Véase *Kenia: Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, párr. 30.
- ¹¹³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación general N° 4, doc. ONU E/1992/23, párr. 8.c.
- ¹¹⁴ Véase *Housing Policy*, párrs. 30, 33.
- ¹¹⁵ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional con el Secretariado del KENSUP, 5 de marzo de 2009.
- ¹¹⁶ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional con el Secretariado del KENSUP, miembros del SEC y residentes, 23 de febrero y 5 de marzo de 2009.
- ¹¹⁷ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional con el Secretariado del KENSUP, 5 de marzo de 2009.
- ¹¹⁸ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional con el Secretariado del KENSUP y ONU-HÁBITAT, 5 de marzo de 2009.
- ¹¹⁹ Debate de Amnistía Internacional con grupos-muestra, 27 de febrero de 2009.
- ¹²⁰ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 23 de febrero de 2009.
- ¹²¹ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, 23 de febrero de 2009.
- ¹²² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 4, doc. ONU E/1992/23, párr. 8.e.
- ¹²³ Véase *Slum Upgrading Strategy*, p. 20, donde se citan estas categorías, que incluyen “mujeres, huérfanos, viudas, enfermos, discapacitados físicos o mentales, ancianos, personas estigmatizadas y hogares monoparentales”.
- ¹²⁴ Véase *Slum Upgrading Strategy*, p.17.
- ¹²⁵ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional con el secretariado del KENSUP, 5 de marzo de 2009.
- ¹²⁶ Debate de Amnistía Internacional con grupos-muestra, 27 de febrero de 2009.
- ¹²⁷ Debate de Amnistía Internacional con grupos-muestra, 27 de febrero de 2009.
- ¹²⁸ Véase *Slum Upgrading Strategy*, p. 9, que hace referencia a Nairobi y otras cuatro localidades de Kenia: Mombasa, Kisumu, Nakuru y Eldoret.
- ¹²⁹ Véase *Slum Upgrading Strategy*, pp. 9-10.
- ¹³⁰ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional con el Departamento de Planificación del Ayuntamiento de Nairobi, 6 de marzo de 2009.
- ¹³¹ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional con el Departamento de Planificación del Ayuntamiento de Nairobi, 6 de marzo de 2009. Durante esta entrevista, el Departamento de

Planificación admitió su “falta de capacidad y autonomía jurídica para emprender iniciativas de rehabilitación de asentamientos precarios”.

¹³² Véase *Slum Upgrading Strategy*, p.25. Establece que el fondo para la rehabilitación de los asentamientos precarios de Kenia “actuará como depositario central de todos los recursos económicos movilizados para la rehabilitación”.

¹³³ Véase *Slum Upgrading Strategy*, p.25; memorando de entendimiento entre ONU-HÁBITAT y el gobierno de Kenia, artículo VIII.

¹³⁴ Véase *Slum Upgrading Strategy*, p.25; memorando de entendimiento entre ONU-HÁBITAT y el gobierno de Kenia, artículo VIII.

¹³⁵ Véase *Slum Upgrading Strategy*, p.16.

¹³⁶ Véase *Housing Policy*, que, en su prólogo, señala que, en los 10 años siguientes (a partir de 2004), “la demanda media anual estimada de vivienda urbana será de 150.000 unidades, mientras que la producción media anual estimada de vivienda será de tan sólo entre 30.000 y 50.000 unidades si no se abordan los factores que limitan la producción de viviendas”.

¹³⁷ Véase *Housing Policy*, p.11.


¹³⁸ Véase *Housing Policy*, p.11.

¹³⁹ Entrevista de Amnistía Internacional con el Departamento de Planificación del Ayuntamiento de Nairobi, 6 de marzo de 2009. Véase también M. Huchzermeyer, *Slum-upgrading initiatives in Kenya within the basic services and wider housing market*, p.21, que, en 2006, manifestó que el stock total de viviendas del Ayuntamiento de Nairobi, incluidas las unidades gestionadas por la Empresa Nacional de Vivienda, era de tan sólo 18.235 unidades, “aproximadamente la cantidad de hogares que residen en la zona del proyecto piloto de Kibera-Soweto”.

¹⁴⁰ Véase *Nairobi Situational Analysis*, p.91.

¹⁴¹ Véase *Nairobi Situational Analysis*, p.95.

¹⁴² Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional a funcionarios del Ministerio de Vivienda, 5 de marzo de 2009. La Empresa Nacional de Vivienda se estableció en virtud de la sección 3 de la Ley de Vivienda, capítulo 117 de las Leyes de Kenia (en vigor desde 1953).



YA SEA EN UN CONFLICTO DE GRAN REPERCUSIÓN O EN UN RINCÓN PERDIDO DEL PLANETA,
AMNISTÍA INTERNACIONAL
ACTÚA EN FAVOR DE LA JUSTICIA,
LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS
Y PERSIGUE EL RESPALDO
DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA
CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR.

¿QUÉ PUEDES HACER?

Activistas de todo el mundo han demostrado que es posible oponer resistencia a quienes socavan los derechos humanos. Intégrate en este movimiento. Haz que las cosas cambien. Pide responsabilidades a quienes están en el poder.

- Únete a Amnistía Internacional e intégrate en un movimiento formado por personas de todo el mundo que trabajan para poner fin a las violaciones de derechos humanos. Ayúdanos a hacer que las cosas cambien.
- Haz un donativo en apoyo del trabajo de Amnistía Internacional.

Juntos conseguiremos que se nos oiga.

Me interesa recibir información sobre cómo unirme a Amnistía Internacional.

Nombre y apellidos

Domicilio

País

Correo-e

Quiero hacer un donativo a Amnistía Internacional. (indica la divisa de tu donativo)

Cantidad

Con cargo a mi

Visa

Mastercard

Número

Caduca en

Firma

...QUIERO
AYUDAR

Envía este formulario a la oficina de Amnistía Internacional de tu país.
Oficinas de Amnistía Internacional en todo el mundo:
<http://www.amnesty.org/es/worldwide-sites>

Si en tu país no hay oficina, envía el formulario al Secretariado Internacional en Londres:
Amnistía Internacional, Secretariado Internacional, Peter Benenson House,
1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido.

www.amnesty.org/es





KENIA

LA MAYORÍA INVISIBLE: DOS MILLONES DE PERSONAS VIVEN EN ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN NAIROBI

Más de la mitad de la población de Nairobi vive en asentamientos precarios e informales, sin apenas acceso a agua no contaminada, saneamiento, atención médica, escuelas y otros servicios públicos esenciales. También vive con la amenaza constante de las enfermedades transmitidas por el agua en mal estado, y expuesta a la violencia y al desalojo forzoso de sus casas y sus pequeños negocios.

El gobierno keniano lleva décadas sin tomar las medidas mínimas requeridas para respetar, proteger y hacer realidad el derecho a una vivienda adecuada para la población urbana pobre, lo que incluye algún tipo de seguridad de tenencia. Su reciente compromiso de rehabilitar los asentamientos precarios es un paso positivo, pero escaso respecto a la amplias medidas que hacen falta para abordar las necesidades de estas comunidades ahora y en el futuro.

La experiencia de los habitantes de los asentamientos precarios de Nairobi ilustra claramente que las personas que viven en la pobreza no sólo se enfrentan a privaciones, sino que además viven atrapadas en esa pobreza porque están excluidas del resto de la sociedad, sin voz y bajo la amenaza de la violencia y la inseguridad.

En este informe, publicado como parte de la campaña Exige Dignidad, Amnistía Internacional pide a las autoridades de Kenia que actúen de inmediato para detener los desalojos forzosos, consultar adecuadamente a las comunidades afectadas por proyectos comerciales, de infraestructura y de rehabilitación que amenazan sus hogares, y garantizar que a todas las personas que tienen que ser desalojadas se les ofrecen un alojamiento alternativo adecuado y asequible y una indemnización apropiada.

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido

www.amnesty.org/es

Índice: AFR 32/005/2009
Junio de 2009

**DERECHOS HUMANOS =
MENOS POBREZA**

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

